

**EFFECTOS JURÍDICOS DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA A VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO EN ASTREA - CESAR**

MERCEDES PILAR CORREA

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
VALLEDUPAR - CESAR
2019**

**EFFECTOS JURÍDICOS DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA A VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO EN ASTREA - CESAR**

MERCEDES PILAR CORREA

**Informe final de proyecto de investigación, presentado como requisito parcial para optar
al título de Abogado**

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
VALLEDUPAR - CESAR
2019
NOTAS DE ACEPTACIÓN**

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso por permitirme llegar hasta este punto y darme las fuerzas necesarias para el cumplimiento de este sueño tan anhelado en oración y regalarme esa confianza en mí que tanto necesitaba. Simplemente gracias DIOS por lo misericordioso que ha sido conmigo y por tus bendiciones hacia mí.

Agradezco a mi hijo José Gildardo Martínez Correa y esposo Tomas Martínez que me han acompañado en este proyecto lleno de sacrificios, a ellos gracias por ser la fuente de mi motivación y orgullo por el cual un día deje la universidad y por el mismo motivo tuve la valentía de regresar para lograr este triunfo

A mi madre Onnis Martínez Moreno, Hermana María Correa y demás familiares que contribuyeron en este logro mil gracias esto es de ustedes también. No hubiese podido sola, gracias a todos por su apoyo tan sincero

A la Universidad Popular del Cesar, que me brindó la oportunidad de cursar esta carrera de Derecho en tan majestuoso Claustro, de igual manera; a los docentes y asesores que han aportado conocimientos a lo largo de mi carrera universitaria, y mi desarrollo profesional.

A la Coordinadora de la unidad de Víctimas del Municipio de Astrea Cesar, por su colaboración en el desarrollo de esta investigación, así mismo; a los habitantes de este mi querido terruño, Astrea; a las víctimas del conflicto armado de la localidad y sus corregimientos por permitirme llegar hasta sus hogares y colaborar en este proceso investigativo.

A todos mis familiares y amigos que confiaron en mí durante este proceso formativo...Gracias muchas Gracias.....

Mercedes Pilar....

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación va dedicado a Mi esposo Tomas Martínez, mi hijo José Gildardo y toda mi familia.

Gracias infinitas a ellos que desde el inicio de mi carrera universitaria estuvieron a mi lado y no pusieron en duda mis conocimientos, mi fortaleza y ese apoyo constante tanto económico como emocional, impulsando con paciencia para salir adelante.

Mercedes Pilar...

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	11
Abstract	12
Introducción.....	13
CAPITULO I.....	15
1. Planteamiento del Problema.....	15
1.1. Descripción del Problema	15
1.2 Formulación del Problema.....	17
2. Objetivos	18
2.1 Objetivo General.....	18
2.2 Objetivos Específicos	18
3. Justificación.....	19
4. Delimitaciones de la Investigación	22
4.1 Delimitación teórica	22
4.2 Delimitación geográfica	22
4.3 Delimitación temporal	22
CAPITULO II	23
5. Marco Referencial.....	23
5.1 Antecedentes de la Investigación.....	23
5.2 Marco Teórico	26
5.3 Marco Conceptual	29
5.4 Marco Contextual.....	32
5.5 Marco Legal	34
5.6 Matriz de categorías.....	37

CAPITULO III.....	38
6. Diseño Metodológico de la Investigación.....	38
6.1 Línea de Investigación.....	38
6.2 Tipo de Estudio.....	38
6.3 Enfoque de la Investigación.....	39
6.4 Diseño de la Investigación.....	40
6.5 Fuentes de la Investigación.....	40
6.6 Técnicas e Instrumentos para la Investigación.....	41
6.7 Población y Muestra.....	44
6.7.1 Población	44
6.7.2 Muestra	45
6.8 Criterios de inclusión y exclusión	45
6.9 Análisis y Tratamiento de la información.....	46
6.10 Actividades y Recursos para la consecución de los objetivos.....	47
CAPITULO IV.....	49
7. Análisis de Resultados	49
7.1 Análisis de la entrevista realizada al enlace de víctimas.....	49
7.2 Análisis inferencial de contenido de la entrevista.....	57
7.3 Análisis de la encuesta a la población víctima.....	60
Conclusiones	83
Recomendaciones	90
Referencias Bibliográficas	92
Anexos.....	96

LISTA DE TABLA

<i>Tabla N°1: Normatividad para la reparacion a victimas</i>	34
<i>Tabla N°2: Edad de las victimas</i>	60
<i>Tabla N°3: Sexo</i>	61
<i>Tabla N°4: Ha sido usted victima del conflicto armado.</i>	63
<i>Tabla N°5: Motivo por el cual se siente vistima.</i>	64
<i>Tabla N°6: Conocimiento sobre medidas de reparacion</i>	65
<i>Tabla N°7: Conocimiento sobre indemnizacion administrativa.</i>	66
<i>Tabla N°8: Como le gustaria ser reparado por ser victima</i>	67
<i>Tabla N°9: Vacios de informacion sobre la indemnizacion administrativa</i>	70
<i>Tabla N°10: Ha recibido indemnizacion.</i>	71
Tabla N°11: Que sintio al recibir la indemnizacion.;Error! Marcador no definido.	
<i>Tabla N°12: Que inversion relaizo con la indemnizacion.</i>	73
<i>Tabla N°13: Afecciones en las relaciones familiares despues de la indemnizacion.</i>	74
Tabla N°14: en que inviertiera el dinero si fuera indemnizado. ...;Error! Marcador no definido.	
<i>Tabla N°15: Como se sentiria integralmente reparado.</i>	77
<i>Tabla N°16: Percepcion sobre la indemnizacion.</i>	78
<i>Tabla N°17: Confianza en la institucionalidad del estado.</i>	79
<i>Tabla N° 18: Fortalecimiento de estragias en el proceso de indemnizacion.</i>	81
<i>Tabla N°19: mejor acompañamiento en el proceso de indemnizacion.</i>	82

LISTADO DE FIGURAS

<i>Figura N°1: Normatividad para la reparacion a victimas</i>	34
<i>Figura N°2: Edad de las victimas</i>	60
<i>Figura N°3: Sexo</i>	61
<i>Figura N°4: Ha sido usted victima del conflicto armado.</i>	63
<i>Figura N°5: Motivo por el cual se siente vistima.</i>	64
<i>Figura N°6: Conocimiento sobre medidas de reparacion</i>	65
<i>Figura N°7: Conocimiento sobre indemnizacion administrativa.</i>	66
<i>Figura N°8: Como le gustaria ser reparado por ser victima</i>	67
<i>Figura N°9: Vacios de informacion sobre la indemnizacion administrativa</i>	70
<i>Figura N°10: Ha recibido indemnizacion</i>	71
<i>Figura N°11: Que sintio al recibir la indemnizacion. .. ¡Error! Marcador no definido.</i>	
<i>Figura N°12: Que inversion relaizo con la indemnizacion.</i>	73
<i>Figura N°13: Afecciones en las relaciones familiares despues de la indemnizacion..</i> 74	
<i>Figura N°14: en que inviertiera el dinero si fuera indemnizado.. ¡Error! Marcador no definido.</i>	
<i>Figura N°15: Como se sentiria integralmente reparado.</i>	77
<i>Figura N°16: Percepcion sobre la indemnizacion</i>	78
<i>Figura N°17: Confianza en la institucionalidad del estado.</i>	79

Figura N° 18: Fortalecimiento de estrategias en el proceso de indemnización. 81
Figura N°19: mejor acompañamiento en el proceso de indemnización..... 82

LISTADO DE ANEXOS

Anexo N° 1: Formato Entrevista al enlace de víctimas..... 97
Anexo N° 2: Formato de Encuesta a víctimas del Municipio de Astrea Cesar. 100
Anexo N° 3: Evidencias fotográficas de la Entrevista al enlace de víctimas 104
Anexo N° 4: Evidencias fotográficas de de Encuesta a víctimas de Astrea Cesar..... 105

RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvo por objeto conocer los efectos jurídicos de la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar, permitiendo en su desarrollo analizar si la indemnización administrativa a esta población se ha llevado a cabo y bajo que parámetros legales e institucionales se ha estado ejecutando, propósito que fue logrado mediante un estudio descriptivo y explicativo, con enfoque cualitativo no experimental, a tal punto que el proceso metodológico empleado en el desarrollo investigativo estuvo orientado en el modelo propuesto por Brines (1996). “El cual señala que en una investigación se pueden realizar diferentes modelos de análisis.” (p. 158), es así; como en este proceso se describió el contexto de los Efectos Jurídicos de la Indemnización Administrativa a Víctimas del Conflicto Armado en Astrea - Cesar, ubicando el lugar donde se ha dado este fenómeno y luego señalando las principales características económicas, demográficas, sociales, entre otras del contexto; para describir las partes, categorías o clases que componen la Indemnización Administrativa a Víctimas, fue Así; como en el desarrollo de esta investigación se contó con la participación directa de las víctimas del conflicto armado en Astrea - Cesar, el Coordinador de víctimas de la población, y la autora de la investigación, estudiante del programa de Derecho de la Universidad Popular del Cesar.

Palabras clave: Víctima, Conflicto Armado, indemnización administrativa, reparación.

ABSTRACT

This research work was aimed at knowing the legal effects of administrative compensation for victims of armed conflict in the municipality of Astrea - Cesar, allowing in its development to analyze whether administrative compensation to this population has been carried out and under what legal parameters and institutional, it has been executed, a purpose that was achieved through a descriptive and explanatory study, with a non-experimental qualitative approach, to such an extent that the methodological process used in the research development was oriented in the model proposed by Brines (1996). "Which points out that in an investigation different analysis models can be carried out." (P. 158), it is like that; as in this process the context of the Legal Effects of the Administrative Compensation to Victims of the Armed Conflict in Astrea - Cesar was described, locating the place where this phenomenon has occurred and then pointing out the main economic, demographic, social characteristics, among others of the context; To describe the parts, categories or classes that make up the Administrative Compensation for Victims, it was like this; As in the development of this investigation, there was the direct participation of the victims of the armed conflict in Astrea - Cesar, the Coordinator of victims of the population, and the author of the investigation, a student of the Law program of the Popular University of Cesar .

Keywords: Victim, Armed Conflict, administrative compensation, reparation.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años se ha apreciado como la lectura influye en la formación de cada ser humano; por medio de ella cada persona es capaz de potencializar sus habilidades cognitivas, sociales, morales, emocionales y afectivas, permitiendo que cada individuo sea creativo y pueda desempeñarse en cualquier espacio social; de esta manera cada ser humano tendrá la capacidad de realizarse y prepararse para cada momento de su vida.

En Colombia hace cuatro años la lectura ha venido tomando importancia tanto en niños como jóvenes, permitiendo un progreso muy notable en los resultados de las pruebas ICFES así lo muestra un reciente balance del ICFES “el área en la que mejor les fue a los estudiantes de colegios calendario A, en el año 2017, fue en el área de Lectura Crítica con un puntaje promedio de 54.29” (ICFES, 2017, párr. 3). Como se observa, se mejora cada día más esta habilidad, siendo este un proceso continuo y que debe seguir, ya que; es de vital importancia para los entes administrativos y educativos relacionados con todo el proceso de aprendizaje del país.

El Ministerio de Educación ha influido en estos avances haciendo énfasis en la importancia de la lectura, desarrollando proyectos que han despertado el interés de la comunidad lectora, es así, como recientemente en Cartagena en el Teatro Adolfo Mejía se premió a los 25 ganadores del Concurso Nacional de Cuento RCN, donde se contó con la participación de más de 21.000 estudiantes del país (MEN, 2018, párr. 1). Como se puede apreciar este ha sido uno de los proyectos significativos que ha contribuido en el interés por la lectura de los estudiantes, en los diferentes planteles educativos; este tipo de concursos hace que el niño se motive y despierte el amor hacia la lectura y sea capaz de crear historias que trascienden y suelen ser placenteras para quienes la leen.

En vista de lo anterior, en la Institución Educativa Francisco Molina Sánchez del municipio de Valledupar Cesar, tanto directivos como docentes han buscado estrategias con el fin de ayudar a

los estudiantes del grado 5° a mejorar la habilidad de leer y tener hábitos de lectura, puesto que los estudiantes sienten apatía por esta, porque consideran que es aburrida, no la encuentran interesante, la mayoría de las veces les da pereza y terminan por hacer otra cosa, es por esto que pierden la motivación por los libros. Por esta razón se ha dado la oportunidad de realizar este proyecto en miras de contribuir con esta labor, con el fin de despertar el interés de los estudiantes y puedan desarrollar de mejor forma esta habilidad cognitiva, a la vez adquirieran un hábito que les será útil para su vida profesional.

Para la ejecución de este proyecto se planeó un conjunto de actividades lúdicas, las cuales sirvieron como estrategias para fomentar el interés por la lectura en los estudiantes, convirtiendo la lectura en un proceso de diversión, aprendizaje y transformando los espacios académicos en escenarios artísticos de debates, juegos y creatividad con base a las lecturas, todo esto, con el fin de envolver a los estudiantes en el mundo lector, donde ellos lean por diversión y no por obligación, además, con el objeto de crear un hábito lector, donde los educandos reconozcan las ventajas que se obtienen cuando la lectura se hace a favor de adquirir conocimientos, lo cual influirá en el aumento de los niveles de comprensión lectora y mejorará el desarrollo académico.

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

La violencia en Colombia ha sido un conjunto de acciones desarrolladas hacia los individuos generando lesiones y quebrantamientos hacia los derechos enmarcados en el ordenamiento jurídico Colombiano, situación que infortunadamente ha estado presente y latente en nuestra poblaciones, obteniendo como víctimas de ese conflicto interno a una sociedad colombiana en todo su territorio, donde grupos al margen de la ley han atentado en variadas ocasiones a la población civil, como ha sido el caso del Departamento del Cesar y específicamente el Municipio de Astrea, donde se ha vivido un conflicto armado caracterizado por la violación masiva y sistemática de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como por la configuración y fortalecimiento de distintos grupos armados ilegales y sus relaciones con la fuerza pública, el narcotráfico, las élites políticas y económicas regionales y nacionales.

Así mismo; Astrea municipio que fue epicentro en las décadas del setenta y ochenta del desarrollo Agropecuario del departamento del Cesar, es una población, donde el desarrollo fue reemplazado por el miedo que llegó de mano de grupos guerrilleros y paramilitares que se asentaron en la región a finales de los noventa, en donde, según cifras obtenidas de la Fiscalía 58 de Justicia y paz (verdadabierta.com/el-pueblo-mas-victimizado-del-cesar/ 9/04/2014), esta es la cuarta población del departamento del Cesar, en la que se perpetraron más masacres, es así como en esta población se cometieron 12 asesinatos colectivos de los 123 que tuvo todo el departamento del Cesar, ocurrieron en el municipio de Astrea, en donde murieron 74 personas, por el conflicto

que se ha vivido entre las guerrillas de la región y el frente ‘Juan Andrés Álvarez’ del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Por lo anterior, se puede inferir entonces que el Municipio de Astrea, es una población que tiene un sinnúmero de víctimas de la violencia, entre las cuales podemos encontrar: niños, adultos, ancianos y familias enteras, que han perdido una cantidad de derechos y oportunidades y han sido expuestas a cambios, pérdidas y muchos traumas físicos y Psicológicos.

En este sentido, cabe mencionar que “las víctimas tienen demandas que se expresan en necesidades interdependientes, tales como necesidades existenciales y necesidades axiológicas” (Lira, 2008,) p. 167). Según lo expuesto por este autor las necesidades interdependientes, son aquellas que definen la esfera individual y social de las familias víctimas del conflicto armado, como son: la pérdida de su territorio, trabajo, bienes, amigos, cultura, las cuales, se reflejan en las condiciones económicas de esta población, las que mantienen su rechazo y exclusión social, situaciones que desencadenan las necesidades de tipos existenciales y axiológicos. Que en el mismo lugar “Las existenciales se refieren a ser, tener, estar, hacer, en tanto que las axiológicas al afecto, reconocimiento, libertad, seguridad e identidad”

Por otro lado, se hace necesario reconocer que el estado Colombiano ha creado una política que permite generar “ayuda” a las víctimas mientras logran “repararse” en las diferentes esferas de su vida, como una motivación para adaptarse a la nueva sociedad y a aprender de las nuevas culturas. Es así; como hoy se cuenta con el acuerdo generado en el Proceso de Paz, llevado a cabo en los años 2016-2017, entre el gobierno y las guerrillas de las FARC, el cual fue denominado Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y el Compromiso sobre Derechos Humanos y Resarcir a las víctimas.

Teniendo en cuenta que en Colombia, el porcentaje de víctimas es del 16%, el departamento del Cesar tiene un 27%, muy por encima del nivel nacional, por lo cual en el departamento del Cesar existen, según el Registro Único de Víctimas, 315.000 víctimas que han sufrido afectaciones individuales, familiares, comunitarias y colectivas étnicas relacionadas con daños psicosociales por los hechos victimizantes sufridos en el marco del conflicto armado, las cuales están concentradas en su mayoría en los seis municipios priorizados, de los cuales Astrea se encuentra en cuarto lugar.

Todas estas víctimas del conflicto son sujetas de indemnización administrativa. Sin embargo, el proceso avanza lento, teniendo en cuenta que de estas solo 800 han sido indemnizadas, registro de la Unidad Nacional de Víctimas, (2017), estas estadísticas nos hacen pensar que existen falencias en el proceso de reparación administrativa de las víctimas del conflicto armado. Por lo cual se hace necesario plantear el siguiente interrogante de investigación.

1.2 Formulación del Problema

¿Cuáles son los efectos jurídicos de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar?

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos de la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en Astrea - Cesar.

2.2 Objetivos Específicos

-  Analizar la normatividad jurídica en materia de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar.

-  Estudiar la eficiencia jurídica de la indemnización judicial fondo de reparación a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar.

-  Identificar las posibles falencias jurídicas existentes en las medidas de reparación dentro de la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar

3. JUSTIFICACIÓN

Colombia ha sido un país atravesado por conflictos violentos que han dejado en todo su territorio incontables víctimas e innumerables heridas sin cicatrizar que impiden cerrar el ciclo de la violencia, así mismo, el Departamento del Cesar y específicamente el Municipio de Astrea, son poblaciones que han sufrido por años y de manera desmesurada las consecuencias de esa violencia irracional y fratricida, donde la sociedad civil ha terminado siendo la más afectada por las hostilidades entre grupos de paramilitares, guerrillas y miembros de las fuerzas de seguridad del Estado. Dichos enfrentamientos entre estos grupos han dejado incontables seres humanos muertos, discapacitados, desplazados, desaparecidos, aterrorizados y secuestrados, eventos que marcan con secuelas físicas y psíquicas que inciden negativamente en la vida comunitaria.

Durante muchos años, estas víctimas no fueron tratadas de forma integral y sistemática por el Estado Colombiano, ni por autoridades departamentales y municipales, ya que; sus necesidades fueron ignoradas y las violaciones a los derechos humanos desconocidas. Aunque hace algunos años, el Estado Colombiano decidió poner en marcha una estrategia legislativa donde a las víctimas del conflicto armado se les brinden todas las medidas necesarias para que sean respetados y restituidos sus derechos como habitantes del territorio Colombiano y de esta manera cesen de una vez por todas las violaciones a los Derechos Humanos por las que han sido víctimas.

Dicha estrategia legislativa, ha estado enmarcada en una reglamentación jurídica, tales como: la Ley 975 de 2005 -Ley de Justicia y Paz- y el Decreto 1290 de 2008 y por otro lado la Ley 1448 del 2011 (reparación a la víctimas) y la más reciente, el Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos y Resarcir a las víctimas.

Es así, como el principal beneficio que tuvo el desarrollo de este trabajo de investigación fue dado por su carácter práctico, puesto que; con su desarrollo se conocieron los efectos jurídicos de

la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar, estableciendo en este estudio si el Estado Colombiano, ha garantizado la protección y ejercicio de la reparación administrativa a favor de las víctimas en esta población y permitiéndole conocer a los afectados del conflicto armado de este municipio la verdad de lo ocurrido, así mismo; acceder de manera efectiva a la administración de justicia, al igual que la identificación de las posibles falencias jurídicas de la reparación dentro de la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado, y la garantía de que los hechos victimizantes no se vuelvan a repetir, elementos que fueron fundamentales para las conclusiones y recomendaciones del estudio investigativo.

Por otro lado; el desarrollo de este trabajo investigativo también se justificó en su interés social y personal, pues al analizar cómo ha sido la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea - Cesar, se pudo mostrar desde la percepción de esta población, cómo esta medida ha beneficiado o no la convivencia de ellos como actores sociales que ocupan un lugar y funciones importantes dentro de esta sociedad, así mismo; en lo personal con el desarrollo de este trabajo investigativo, como estudiante del programa de Derecho me permitió el análisis e interpretación de la aplicación de algunas políticas administrativas de estado en una problemática jurídica, aplicando en este proceso investigativo muchos conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante el proceso de desarrollo formativo.

Por último, el desarrollo de este trabajo investigativo mostro su importancia en la relevancia teórica y pedagógica, representadas para la Universidad Popular del Cesar, la cual después de ser declarada sujeto de reparación colectiva como víctima del conflicto armado, debido a los crímenes cometidos contra estudiantes y docentes, se muestra con esta investigación como una institución de educación superior, formadora de profesionales íntegros y capaces de analizar la aplicación de

las políticas públicas para dar solución a los problemas sociales, así mismo su importancia teórica, dada para el Programa de Derecho, pues muchos estudiantes y docentes al ver la importancia de esta temática podrán tomar los resultados de la investigación, como referencia bibliográfica y teórica para futuras investigaciones e intervenciones en la población y la temática objeto de estudio en este trabajo.

4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Delimitación Teórica

La investigación desarrollada, mostrada en este informe se limitó teóricamente a realizar un análisis de forma cualitativa a los efectos jurídicos de la indemnización administrativa a las

víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar, más sin embargo; esta investigación NO realizó ningún proceso de intervención sobre la problemática objeto de estudio, ni en la población que hizo parte del proceso investigativo. Para el desarrollo de este trabajo, la información fue basada en aportes realizados a temas sobre Indemnización Administrativa, Indemnización Judicial, extraídos de autores como González, B. (2013), Torres, P. (2019) y la Sentencia C-370 de 18 de mayo de 2006.

4.2 Delimitación Geográfica

La investigación análisis de los efectos jurídicos de la indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar, fue desarrollada en Sur América, en el país Colombia, Región Costa Atlántica, Departamento del Cesar, en el municipio de Astrea, a nivel urbano y rural, con la participación directa, de la Unidad de víctimas de esta localidad, ubicada en la Alcaldía Municipal de esta población.

4.3 Delimitación Temporal

El diseño y ejecución del proceso investigativo al que hace alusión este informe tuvo una duración de seis meses (6) meses, dados de la siguiente manera: Mayo 01 del 2019 – Octubre 30 del 2019, tiempo en el cual se ejecutó el proceso investigativo.

CAPITULO II

5. MARCO REFERENCIAL

5.1 Marco Teórico

El 22 de abril de 2008 el Gobierno Nacional expide el Decreto 1290, mediante el cual se crea el Programa de Reparación Individual por Vía Administrativa para las víctimas de los grupos armados al margen de la ley, el Presidente Álvaro Uribe Vélez declara que la norma es "un gran paso" que conducirá a la reconciliación y señala que el costo del Programa de Reparación, calculado en 7 billones, equivale a casi dos puntos del Producto Interno Bruto (PIB), lo que implica un gran esfuerzo fiscal de la Nación, el 25 de julio de 2008 el Gobierno Nacional anuncia que todos los ciudadanos que estén interesados en acceder a los recursos del Estado por ser víctimas de la violencia, a través de la Reparación por Vía Administrativa, pueden reclamar gratuitamente el formulario, a partir de este día, y diligenciarlo sin necesidad de intermediarios. (Ministerio del Interior y de Justicia 2008)

El 27 de mayo de 2009 El Ministerio del Interior y de Justicia, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y Acción Social, expiden el siguiente comunicado, en el que anuncian el inicio de reparación por vía administrativa a víctimas de minas antipersonal, menores reclutados forzosamente y hechos confesados por victimarios en el proceso de justicia y paz.

Es así como; en junio del 2009 se inicia la reparación administrativa a víctimas de minas antipersonal, menores reclutados forzosamente y hechos confesados por victimarios en el proceso de justicia y paz, siendo Colombia es el país pionero en el mundo en la aplicación de la justicia transicional a pesar de que continúa con la amenaza terrorista y en el cual, según el principio de solidaridad, a partir de 2008 las víctimas que no han recibido la reparación administrativa pueden solicitarla sin importar la fecha de hecho victimizantes.

Para cerrar estas anotaciones, hay que indicar que el Expresidente Juan Manuel Santos, declaro que las víctimas son una de las prioridades para la agenda de gobierno, y por ello se le dio

trámite y fue finalmente sancionada la denominada “Ley de víctimas y de restitución de tierras”, Ley 1448 de 2011. Esta ley tiene una comprensión mucho más amplia de quién es víctima en Colombia, ya que no excluye a las personas que han sufrido un daño como consecuencia del accionar de agentes del Estado, y reconoce como beneficiarias a las parejas del mismo sexo (Art. 3º). Lo que sin duda es un gran avance, además

Así mismo; este catálogo de medidas de reparación es muy similar al contenido en el Decreto 1290 de 2008. Y en esto reside, precisamente, el principal riesgo: que la implementación de esta Ley se convierta, también, en la implementación de una política de entrega de dinero –a título de indemnización por vía administrativa- a algunas personas que logren acreditar su calidad de víctimas, en desmedro de las demás medidas de reparación –restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición-, que también podrían ser, de nuevo, medidas de eficacia simplemente simbólicas si no hay un compromiso serio de la administración nacional en su implementación. (Cano M. y Caro O. 2011).

Indemnización Administrativa: para el autor González, B. (2013). La reparación por vía administrativa es un componente de la reparación integral cuyo objetivo es la compensación material de daños ocasionados por infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado interno, constituyéndose en una serie de medidas principalmente de carácter económico (aunque no exclusivo) que se fija en montos de salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento del pago. Cifras que deben ser pagadas por el Estado a la víctima de acuerdo al daño.

Indemnización Judicial: para el autor Torres, P. (2019). Es aquella que debe ser realizada por el victimario, “Así, los primeros obligados a reparar son los perpetradores de los delitos, en

subsidio y en virtud del principio de solidaridad, el grupo específico al que pertenezcan los perpetradores. Antes de acudir a recursos del Estado para la reparación de las víctimas, debe exigirse a los perpetradores de los delitos, o al bloque o frente al que pertenecieron, que respondan con su propio patrimonio por los daños ocasionados a las víctimas de los delitos. El Estado ingresa en esta secuencia sólo en un papel residual para dar una cobertura a los derechos de las víctimas, en especial a aquellas que no cuentan con una decisión judicial que fije el monto de la indemnización al que tienen derecho (inciso segundo del artículo 42 de la Ley 975 de 2005) y ante la eventualidad de que los recursos de los perpetradores sean insuficientes”.

Eficacia y Eficiencia Jurídica: La eficacia jurídica es la capacidad del sistema jurídico para obtener resultados, sin preocuparse por los recursos que deba invertir para ello. La eficiencia jurídica es la relación entre los resultados que se logran en el sistema jurídico y el costo de los recursos necesarios para obtener dicho logro. Arnoletto, E. (2018).

Fondo de reparación a las víctimas: El Fondo para la Reparación de las Víctimas, es la cuenta especial sin personería jurídica, adscrito a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional Acción Social, y cuyo ordenador del gasto es el Director General de Acción Social. (Defensoría del pueblo 2010). El Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV– RECIBE, ADMINISTRA y MONETIZA, los bienes muebles e inmuebles y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados ilegales; recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación; donaciones en dinero o en especie; nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación.

Gestión de bienes para la reparación: el Fondo para la Reparación de las Víctimas ejerce actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados, lo cual comprende el alistamiento de bienes con el fin de determinar la vocación social reparadora de los mismos; la administración de dichos bienes; las inspecciones a los mismos para determinar acciones de mantenimiento y reparación; la administración de proyectos productivos; la comercialización de los bienes que ya cuentan con extinción de dominio y se encuentran saneados, entre otras.

Medidas de Reparación a víctimas: las medidas de reparación es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales, dichas medidas pueden ser: Medidas de Satisfacción, Medidas de Rehabilitación, Medidas de Restitución, Medidas de Garantías de no repetición, Medidas de Indemnización.

5.2 Marco Conceptual

Violencia: la aproximación al concepto como tal abarca diferentes criterios, y más si es abordado desde diferentes disciplinas, como un fenómeno que ha acompañado a las diferentes

civilizaciones desde sus orígenes (Domenach, 1981), las cuales pueden ser desde lo jurídico, lo valorativo y lo institucional.

En ese sentido para Alejo Vargas Velásquez citando a Michaud I. (1988) dice que “es una presión de naturaleza física, biológica o espiritual, ejercida directa o indirectamente por el ser humano, sobre el ser humano, que pasado cierto umbral, disminuye o anula su potencial de realización, tanto individual como colectivo, dentro de la sociedad de que se trate”. (pág. 107).

Conflicto armado: la acepción de conflicto armado, puede ser abordadas desde diversas perspectivas, sean estas, desde lo jurídico, desde lo político, y que está última parece ser la más elaborada constitucionalmente hablando.

Lo que se comprende por conflicto armado interno, desde la perspectiva jurídica y del derecho internacional humanitario, es una confrontación armada presentada en el territorio de una de las altas partes contratantes, esto es, un gobierno legítimamente constituido, y un grupo armado no gubernamental, o el conflicto armado surgido entre diversos grupos irregulares, según el artículo 3 común de los convenios de ginebra de 1949 y según lo establecido en el artículo 1 del protocolo adicional II.

Víctimas: una víctima es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor, una víctima es quien sufre un daño personalizable por caso fortuito o culpa ajena. El victimista se diferencia de la víctima porque se disfraza consciente o inconscientemente simulando una agresión o menoscabo inexistente; y responsabilizando erróneamente al entorno o a los demás. (CNRR, 2006: 1)

Víctimas del conflicto armado: de acuerdo a la comisión nacional de reparación y reconciliación (CNRR, 2006: 2), quien se apoya de lo definido por la corte constitucional y los estándares internacionales, especialmente las de las naciones unidas dice: víctimas son todas aquellas personas o grupos de personas que, en razón o con ocasión del conflicto armado interno que vive el país desde 1964 hayan sufrido daños individuales o colectivos ocasionados por actos u omisiones que violan los derechos consagrados en normas de la constitución política de Colombia, del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional, y que constituyan una infracción a la ley penal nacional.

Reparación integral: es definida desde el punto de vista doctrinario, como una serie de medidas orientadas a la restitución de la víctima a la condición previa, al momento en que ocurrieron los hechos de victimización (González, 2010), y que para que ello suceda, es menester, se conozca la verdad en tiempo, modo, lugar, motivos y responsabilidades; se debe reparar en términos simbólicos y materiales, tanto a la persona individual, como al colectiva.

La reparación integral es entendida como la medida que son tomadas por parte de los agresores y estado, para las víctimas tenga la posibilidad de reincorporarse a un contexto del cual fue arrebatado, en otras palabras, para que aquellos que han sufrido las consecuencias de la violencia vuelvan a las condiciones en las que se encontraba antes de los hechos que lo vulneraron. (Zernova, 2007)

Reparación individual administrativa: La reparación individual por vía administrativa es un conjunto de medidas definidas por el Gobierno Nacional, para reparar de forma individual a las

víctimas de los grupos autodenominados guerrillas o autodefensas, a la reparación administrativa tienen derecho las víctimas o sus familiares que hubiere sufrido violación de sus derechos fundamentales por la acción de dichos grupos, siempre y cuando los hechos violentos hayan ocurrido antes del 22 de abril de 2.008. (Defensoría del pueblo 2010)

Perpetradores o victimarios: Es aquella persona que le infringe un daño o perjuicio a otra en un momento determinado quien pasa a ser, por oposición, la Víctima de la acción. Al ser combatientes en un conflicto armado, o agentes de una dictadura estatal, teniendo, de esta manera, acceso y uso del poder, los victimarios son un tema importante a tratar en cualquier negociación que busque una paz duradera después del conflicto y la garantía de no repetición de estos hechos. (Defensoría del pueblo 2010).

Derechos: El Derecho es un conjunto de normas jurídicas que consideran como derechos fundamentales que pueden llegar a ser vulnerados en actos violentos. (Defensoría del pueblo 2010)

5.3 Marco Contextual

La Investigación fue desarrollada en el Municipio de Astrea, el cual es una población situada en el noreste del país, en el departamento de Cesar, el cual limita al norte y al oeste con el municipio

de Pijiño del Carmen. Por el norte limita con El Paso. Por el sur con el departamento de Magdalena y al este con Chimichagua, algunas características de esta población son las siguientes:

- ✓ Superficie: 563 km²
- ✓ Alcalde: Sandy Sepúlveda (2016-2019)
- ✓ Población: 22.041 (2005)
- ✓ Gentilicio: Astreano, -a

Figura N° 1: Ubicación geográfica de la Población de Astrea en el Cesar y Colombia



Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Colombia_-_Cesar_-_Astrea.svg

Así mismo, el desarrollo de la investigación tuvo como eje central la oficina de atención a las víctimas del conflicto armado del Municipio de Astrea- Cesar, la cual se encuentra ubicada en la Alcaldía Municipal de esta población, en la dirección Kra 2 N° 7-31 Barrio centro, la Coordinadora encargada del programa de reparación a víctimas en esta oficina es la señora: Liliana Estrada.

5.4 Marco Legal

El marco jurídico que establece la obligatoriedad de los Comités Territoriales de Justicia Transicional para formular y ejecutar los Planes de Acción Territorial para la Asistencia, Atención e indemnización administrativa a las Víctimas del conflicto armado en Colombia, se encuentra sustentado en las siguientes normas, las cuales se presentan según su clasificación y el año de publicación, en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: normatividad para la reparación administrativa a víctimas del conflicto

1. Leyes	
1190 de 2008	"Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones."
2. Decretos	
Año 2000	
Decreto 2569	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2007	Por el cual se reglamentan parcialmente los Artículos 7°,17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento.
Decreto 2131	Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 387 de 1997, el último inciso del artículo 54 de la Ley 812 de 2003 frente a la atención en salud de la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones.
Año 2005	
Decreto 250	Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones.

Año 2009	
Decreto 1997	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1190 de 2008 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2965	Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1190 de 2008 y modifica parcialmente el Decreto 2675 de 2005.
Año 2011	
Decreto 4633	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas.
Decreto 4634	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Room o Gitano.
Decreto 4635	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Decreto 4800	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4829	Por el cual se reglamenta el capítulo 111 del título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras.
Año 2012	
Decreto 0790	Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada CNAIPD, al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Decreto 3011 del 2013	Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.
Año 2014	

Decreto 1377	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 y se modifica el artículo 159 del Decreto 4800 de 2011 en lo concerniente a la medida de indemnización a las víctimas de desplazamiento forzado, se regulan algunos aspectos de retomo y reubicación y se dictan otras disposiciones
Año 2015	
Decreto 2460	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.
3. Resoluciones	
Año 2015	
Resolución 00351 de 2015 -	Por la cual se desarrolla el procedimiento para la entrega de atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV
Resolución 01126 de 2015	Por la cual se adoptan los criterios técnicos de evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad y el índice Global de Restablecimiento Social y Económico de las víctimas de desplazamiento forzado
Año 2016	
Resolución 289 de 2016	Por la cual se define el proceso de aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia, en la estrategia de corresponsabilidad para la vigencia 2016.
Año 2018	
Resolución 01958 de 2018,	Establece el procedimiento para el acceso a la medida individual de indemnización, determina tres rutas de acceso: priorizada, general y transitoria.

Fuente: Elaboración Propia

5.5 Matriz de Categorías

OBJETIVO GENERAL: Analizar los efectos jurídicos de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar.			
OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	UNIDAD DE ANALISIS
Determinar la eficiencia jurídica de la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar.	Indemnización Administrativa	Eficiencia Jurídica	Nivel de Aplicación del Régimen de transición
Establecer la eficiencia jurídica de la indemnización judicial fondo de reparación a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar.		Fondo de Reparación Administración de los recursos Entrega de los recursos a las víctimas	Hasta 40 SMLMV por Homicidio, desaparición forzada, secuestro, Lesiones que produzcan incapacidad permanente Hasta 30 SMLMV por lesiones que no causen incapacidad permanente 17 SMLMV por desplazamiento forzado

<p>Identificar las posibles falencias jurídicas existentes en las medidas de reparación dentro de la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar.</p>	<p>Indemnización Judicial</p>	<p>Medidas de reparación según ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario 4800 de 2011.</p>	<p>Real y efectiva igualdad. Aplicación de la ley en cada uno de los acaecimientos según las diferencias constitutivas.</p>
--	-------------------------------	--	---

6. ESTADO DEL ARTE DE LA INVESTIGACIÓN

Este momento de la investigación tuvo como objeto relevar la importancia que han adquirido en el transcurso del tiempo algunas investigaciones realizadas referentes al tema de la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en Colombia, las cuales han sido de mucha ayuda y han servido como punto de partida para el desarrollo de esta investigación, para lo cual se realizó una revisión bibliográfica o literaria del tema al cual hace referencia la problemática expuesta en este proyecto, partiendo del ámbito internacional, nacional y local.

A NIVEL INTERNACIONAL

Se realizó una investigación que lleva por título *“La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional”*

Donde la idea principal fue analizar la política pública que se ha formulado en materia de reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia, teniendo en cuenta los estándares internacionales de reparación que han sido construidos por la doctrina y la jurisprudencia dentro del marco especial de la justicia transicional.

Se trata de un trabajo que se dividió en dos partes: en la primera parte se abordó el marco teórico de la justicia transicional y en la segunda parte del trabajo se orienta al análisis de la política pública de reparación a las víctimas en el conflicto armado colombiano.

Basado en la búsqueda de mitigar de alguna forma el perjuicio y ayudar a la víctima a reconstruir su proyecto de vida se identificaron cinco dimensiones: **la restitución** que contempla las medidas para el restablecimiento de la víctima a la situación anterior a las violaciones, siempre que sea posible, **la indemnización** que consiste en una compensación económica por el daño sufrido, **la**

rehabilitación o conjunto de estrategias dirigidas al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas, *medidas de satisfacción* encaminadas a restablecer la dignidad de las víctimas a través de actos públicos y/o simbólicos de reconocimiento y memoria histórica, y por último, *garantías de no repetición* de los hechos que dieron lugar a la victimización, así como la prevención de nuevas violaciones.

Bibliografía: Martínez, C. (2018). La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional. Universidad Complutense de Madrid: Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Madrid – España.

A NIVEL NACIONAL

Se realizó un estudio que lleva por título *“La reparación administrativa a las víctimas del conflicto armado en Colombia, es un derecho fundamental”*.

Se trata de un estudio basado en el método de interpretación exegético, que se caracteriza por la interpretación jurídica por excelencia. Donde su objetivo principal fue Proponer la reparación a las víctimas del conflicto armado, como un derecho fundamental, partiendo del análisis e identificación de lo necesario para catalogarlo como tal, tomando como referente el marco legal existente y la teoría de derechos fundamentales.

Se obtuvo partiendo del análisis realizado hasta el momento, de la normatividad vigente, de las decisiones judiciales, de los pronunciamientos de organizaciones internacionales y de la evidente situación por la que atraviesa el País. Es claro que el fenómeno social que gira en torno a las víctimas del conflicto armado, es un problema que inquieta a la comunidad en general. De

antemano y aplaudiendo la enorme labor realizada por los gobiernos, quienes acatando el clamor internacional, han expedido una serie de normas que sin ser totalmente efectivas, han contribuido, atacando la necesidad de las víctimas del conflicto armado. No solamente desde la perspectiva de una reparación pecuniaria sino que además han iniciado ese largo camino en busca de proveer verdad y obtención de justicia, para cada caso en concreto.

De acuerdo con lo anterior y queriendo contribuir al mejor desarrollo de esta problemática social que vive el país, es imperativo para nosotros, proponer que la reparación administrativa sea concebida como un derecho Fundamental y no como una simple reparación pecuniaria, ya que el análisis de la normatividad señalada en el presente trabajo ha demostrado que sigue viéndose la necesidad de que la reparación sea un Derecho inherente, inalienable e imprescriptible para la

Bibliografía: Ballen, C. y Montoya, D. (2012). la reparación administrativa a las víctimas del conflicto armado en Colombia, es un derecho fundamental. Universidad Libre de Colombia. Facultad de Derecho. Centro de Investigaciones Sociojuridicas. Bogotá D.C.

A NIVEL NACIONAL

Se realizó un estudio que lleva por título *“Las grandes dificultades de la reparación administrativa de las víctimas de la violencia en Colombia”*

Fue un estudio basado en múltiples conversaciones informales donde se realizaron entrevistas a personas que afirman ser víctimas del conflicto armado y que presentaron la solicitud de reparación individual por vía administrativa ante los organismos competentes del Estado.

Este revisa cómo el gobierno colombiano desarrolló programas de reparación a las víctimas del conflicto armado, a través del mecanismo de la reparación administrativa, escogido por la administración del ex presidente Álvaro Uribe y definido en el decreto 1290 de 2008. Obteniendo como resultado la inclusión de las víctimas como sujetos de interés en las políticas públicas del Estado para superar el conflicto armado se ha materializado en dos normas recientes, la Ley 975 de 2005 -Ley de Justicia y Paz- y el Decreto 1290 de 2008. Precisamente, este último instrumento normativo será el objeto de este análisis, ya que si bien la Ley de Justicia y Paz trae todo un mecanismo procesal para permitir la participación de las víctimas y su consiguiente reparación en el marco de la desmovilización de los paramilitares, por múltiples razones que serán estudiadas, no ha sido utilizado, salvo contadísimas excepciones. En este estudio se concluye que la eficacia perseguida por este decreto es de tipo simbólico, o en otras palabras, más que una política pública realmente orientada a detener la victimización que sufre parte de la población nacional, lo que pretende esta es crear en el imaginario la idea de que las víctimas del conflicto armado sí están siendo atendidas, aunque la atención se materialice sólo en la entrega de una suma de dinero a título de indemnización solidaria.

Bibliografía: Cano, M. y Caro, O. (2011). Las grandes dificultades de la reparación administrativa de las víctimas de la violencia en Colombia. Universidad Pontificia Bolivariana. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Revista. Vol. 41, No. 115 / p. 451-497. Medellín – Colombia

A NIVEL LOCAL

Se realizó un estudio basado en el *“Análisis del proceso de reparación integral a víctimas del conflicto armado en el departamento de La Guajira para el año 2014”*

Describe el estado actual del proceso de reparación integral otorgada a las víctimas del conflicto armado, en el Departamento de La Guajira en el año 2014.

Fue un estudio de investigación de corte descriptivo, con enfoque cualitativo no experimental, permitiendo en su desarrollo describir el contexto en el cual se presenta la situación del proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el departamento de la Guajira, obteniendo como resultado visible que, pese a que la legislación sobre el tema de víctimas en Colombia, y por ende en el departamento de la Guajira es un reconocimiento del conflicto armado interno del país y un esfuerzo por subsanar algunos de sus nefastos efectos, son muchos los vacíos que se identifican a nivel de su implementación.

Si bien, la voluntad política de las autoridades departamentales, en cuanto al proceso de reparación, es un paso fundamental para el ejercicio del derecho de las personas afectadas por la violencia desarrollada en este departamento, se nota la insatisfacción de muchas de las víctimas que hoy en día ya han sido beneficiarias de algunas reparaciones, se observa como la centralización institucional de las respuestas, genera un efecto que envés de crear satisfacción en las víctimas beneficiarias del proceso de reparación, se observa la insatisfacción..

La implementación de las medidas de reparación otorgadas en el departamento de la Guajira a personas, familias y comunidades que han sido víctimas de la violencia, en el contexto del conflicto

armado que vive este departamento; debe considerar el contexto mismo desde el cual se concibe y desarrolla el proceso de reparación, así como la pertinencia respecto a las metodologías y a los enfoques que están orientando dicho proceso. Es decir, el proceso de reparación integral debe contemplar, entre sus bases fundamentales, la voz de las personas, familias y comunidades que han sido víctimas, en el desarrollo de cualquier tipo de medida, ya sea jurídica, psicosocial, en salud física, simbólica o económica, de ahí que la Reparación Integral debe buscar construir condiciones que dignifiquen a las víctimas desde un principio de inclusión y participación en la definición de tales condiciones.

Bibliografía: Liñán, L. (2015). Análisis del proceso de reparación integral a víctimas del conflicto armado en el departamento de La Guajira para el año 2014. Universidad Santo Tomas. Facultad de derecho. Especialización en Derechos Humanos. Riohacha La Guajira.

A NIVEL LOCAL

Se realizó un estudio con el título de “*Contexto de violencia y conflicto armado en el Cesar*”

Se trata de un estudio que se aplicó durante más de seis meses, a través de mecanismos participativos como talleres y entrevistas selectivas. Adicionalmente, sus principales resultados fueron socializados con los actores más representativos del territorio. Así mismo; se hizo una revisión de la información sobre el departamento. Donde su objetivo principal fue observar los tipos de afectación generados por la violencia asociada tanto al conflicto armado como a la violencia producto de la delincuencia común. Durante el estudio se tomaron como variables el nivel de homicidios como una aproximación a la violencia por delincuencia común y el nivel y la proporción de civiles muertos en conflicto como un acercamiento a la violencia directamente asociada al conflicto armado. Asimismo, se analiza el tipo de afectación violenta en la población según el número de secuestros y el número de desplazados. Finalmente, se hace un análisis sobre el tipo de presencia violenta por parte de los grupos armados del conflicto dentro del departamento.

Se concluyó que en este estudio existen diversos factores que hicieron posible la confluencia de los diferentes actores armados: las guerrillas, ELN y FARC, y los paramilitares en el Departamento del Cesar y sus poblaciones.

Bibliografía: Arias, A. (2017). Contexto de violencia y conflicto armado en el Cesar. Observatorio de Conflicto Armado, Corporación Nuevo Arco Iris. Universidad de los Andes. Facultad de Ciencias Sociales.

CAPITULO III

7. DISEÑO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION

En el proceso de desarrollo de un trabajo de investigación, la base fundamental del mismo es el tipo de investigación que se escoja, pues de esta depende la estrategia de investigación. Para ello existe diversos tipos de Estudio, pero el que guio este proceso se define a continuación.

7.1 Línea de investigación

El trabajo investigativo desarrollado en este proyecto estuvo enmarcado en la línea de investigación denominada: **Derecho Público y estado Social de Derecho**. Se justificó el haber tomado esta línea investigativa, en la búsqueda de conocer como ha sido y cuales han sido los efectos jurídicos del proceso de indemnización administrativa al que tienen derecho las víctimas del conflicto armado como agentes del sector público y bajo el estado social de derecho que dictan las leyes y normas Colombianas.

7.2 Tipo De Estudio

Esta investigación adopto la forma de estudio descriptivo, para Arias (2012), “la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p. 24):

De esta manera esta investigación fue de este tipo de estudio, puesto que se aplicó el método científico para lograr la búsqueda de conocimiento o hechos que permitieron identificar, describir, explicar y generalizar el contexto actual de la indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea - Cesar, para lo cual fue necesario ubicar el lugar donde se dio el fenómeno investigativo y luego señalar sus principales características económicas, demográficas, sociales, del contexto; para luego establecer las partes, categorías o clases que componen el objeto de estudio.

7.3 Enfoque de la Investigación

Esta investigación fue de enfoque Cualitativo, “la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas, utilizando variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, encuestas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los participantes.” (Blasco y Pérez, 2007, p. 25)

En este caso se asumió para esta investigación el enfoque metodológico cualitativo, ya que; el proceso investigativo, tuvo como propósito analizar los efectos jurídicos y la realidad de la indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea - Cesar, interpretando la información a partir de las condiciones particulares y la percepción de las víctimas; según lo estipulado por el Estado Colombiano en su normativa al respecto, por tanto, metodológicamente implica asumir un carácter dialógico en las vivencias y experiencias de las

víctimas del conflicto armado, que se consideran elementos de análisis en su proceso de indemnización.

7.4 Diseño de la investigación

Según Arias (2012,), expone el diseño de la investigación, como la estrategia general, que adopta el investigador para responder al problema planteado, definido por el origen de los datos, tanto primarios, en diseños de campo como secundarios en estudios documental y la manipulación o no de las condiciones en las cuales se realiza el estudio. (p. 26)

Pues el diseño de esta investigación fue no experimental, en éste sentido, Palellas y Martins (2006), plantean que dentro del diseño no experimental, se puede desarrollar un tipo de investigación de campo, la cual definen como “la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables.” (p. 97)

Definición que coincidió con las características de la presente investigación, pues para este trabajo las fuentes fueron vivas, puesto que estuvieron representadas en la coordinación municipal de la unidad de atención a víctimas y las propias víctimas del conflicto armado, adscritas en el Municipio de Astrea - Cesar, como beneficiarios de la indemnización administrativa, así mismo; el estudio se realizara sin manipulación deliberada de las variables involucradas.

7.5 Fuentes de la investigación

Según Hurtado (2010), “una fuente de información es una persona u objeto que provee datos, en este sentido se distinguen dos tipos fundamentales de fuentes de información”. (p. 37).

Fuentes primarias: para Domingo (1980), “son los datos obtenidos de primera mano”, por la observación del propio investigador o por la aplicación de instrumentos investigativos. (p. 229). Para este caso específico se ha utilizado este tipo de fuente, puesto que se tomó la información de personas que están relacionadas directamente con el tema de trabajo, es así como la información más relevante para la investigación, se obtuvo de manera directa mediante la aplicación de los instrumentos investigativos de la entrevista a la coordinada de la unidad municipal de víctimas y la encuesta aplicada a las propias víctimas del conflicto armado, en el Municipio de Astrea - Cesar.

Fuentes secundarias: según Buonacore (1980), “son aquellas que contienen datos o informaciones reelaborados o sintetizados”. (p. 229). En este caso estas fuentes fueron utilizadas, por la necesidad que hubo en el desarrollo investigativo de consultar, diferentes bases de datos como lo es la lista de víctimas de la unidad de Astrea Cesar, así mismo; se han consultado libros y artículos lo cuales se citan en las referencias bibliográficas de este informe. Además, se utilizaros ayudas en el Internet, con páginas relacionadas con el tema tratado.

7.6 Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Las técnicas e instrumentos de investigación jugaron un papel muy importante en el proceso de recolección de la información en este proceso investigativo, debido a que con su ayuda se pudo

llevar a cabalidad el objeto de estudio y el logro de los objetivos propuestos, puesto que estos se basan en los resultados que resurgen de su buena utilización.

Según Hurtado (2008), “las técnicas tienen que ver con los procedimientos utilizado para la recolección de datos” (p. 153), es decir; que son las formas o maneras de obtener la información, por tanto la investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos, pues son estas técnicas las que conducen a la verificación del problema planteado, son ejemplos de técnicas: la observación directa, el análisis documental, análisis de contenido, etc.

Para el desarrollo de este trabajo, se utilizaron como técnicas para la obtención de la información el cuestionario y la revisión documental.

Cuestionario: según Hurtado (2008), “es un instrumento de recogida de datos, que se puede aplicar como técnica cualitativa, cuando se trata de explorar aspectos del objeto de análisis que van más allá de las cifras y los números” (p. 459). Se utilizó en este caso al momento de entrevistar a la coordinadora del programa de victimas del Municipio de Astrea – Cesar, así mismo; al encuestar a las víctimas del conflicto armado en esta población, con el objeto de conocer las condiciones bajo las cuales se ha desarrollado la indemnización administrativa de las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea – Cesar y cuales han sido los efectos jurídicos de este proceso.

Revisión documental: para Hurtado (2008), “es una técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la toma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros o como texto que en sí mismo constituyen los eventos de estudio” (p. 427), para esta investigación se aplicó esta técnica de revisión documental, en todo los momentos, puesto que siempre fue necesario la consulta de normas y otros documentos asociados al proceso de

indemnización administrativa de las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea - Cesar.

Así mismo para Hurtado (2008), “los instrumentos de recolección de datos es en principio cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información” (p. 428). De este modo el instrumento sintetiza en si toda la labor previa de la investigación, resume los aportes del marco teórico al seleccionar datos que corresponden a los indicadores y, por lo tanto a las variables o conceptos utilizados, es decir que los instrumentos investigativos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Ejemplo Fichas, formatos de cuestionario, guías de entrevista, escalas de actitudes u opinión.

Para el desarrollo de este proceso investigativo se utilizaron como instrumento la entrevista a la coordinadora de la unidad de víctimas municipal y la encuesta para las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea - Cesar.

La entrevista: Una entrevista es una conversación que tiene una estructura y un propósito. En la investigación cualitativa, la entrevista busca entender el mundo desde la perspectiva del entrevistado, y desmenuzar los significados de sus experiencias. Kvale (1996), define que el propósito de la entrevista en la investigación cualitativa es “obtener descripciones del mundo de vida del entrevistado respecto a la interpretación de los significados de los fenómenos descritos” (p. 6).

Esta técnica consistió en una conversación interpersonal que tuvo como finalidad obtener información oral, en este caso fue entre el investigador estudiante del programa de derecho de la Universidad Popular del Cesar y la autoridad territorial encargada de la indemnización

administrativa a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea – Cesar, en este caso la Coordinadora de la oficina de victimas del municipio. (Ver anexo 1)

La Encuesta: para Hurtado (2012), “constituye una actividad mediante la cual a una persona se le realiza un cuestionario para conocer la percepción que tiene sobre una realidad” (p. 469), este instrumento fue aplicado en esta investigación, en un solo momento cuando se intervino a las propias víctimas en el Municipio de Astrea - Cesar, con el fin de conocer su percepción de lo que ha sido la indemnización administrativa y las perspectivas que ellos tienen. (Ver Anexo 2)

7.7 Población y muestra

7.7.1 Población

Hernández, Fernández y Baptista (2010), definen la población como el “agregado de casos que coinciden con algunas de sus descripciones y suele estar conformada por personas, organizaciones, eventos o situaciones entre otros que constituyen el foco de la investigación” (p. 12).

En este sentido la población la constituye el universo en estudio, la cual para este fue una población finita la cual para Hernández y Sampieri. (1998). puede entenderse como “el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (p.210). La misma para este estudio según la coordinación municipal de la unidad de víctimas en el municipio de Astrea - Cesar, fueron 3320 personas las que están adscritas a esta oficina y a sus diferentes programas de reclamación en su condición de víctima.

7.7.2 Muestra

La muestra según Hernández y otros (2010), “representa un subgrupo de la población” (p.210), para el desarrollo de investigaciones cualitativas se tienen diversas formas de obtener la muestra del estudio, entre las cuales se puede mencionar: Muestras con voluntarios, Muestras con caso-tipo, Muestras con Expertos, Muestras variables, Muestras en cadena, Muestras con casos extremos y muestras teóricas.

Para el desarrollo de esta investigación fue seleccionada una Muestra variable, la cual según las normas APA (2017). “es entendida como aquellas que se conforma a partir de sujetos o participantes de diversa índole, para mostrar diferentes perspectivas de un solo problema de investigación”. Se optó por este modelo de muestreo porque con su aplicación fue posible mostrar y comprender de manera global como se ha desarrollado la indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea – Cesar y cuales han sido los efectos jurídicos de dicho proceso y así se pudo reflexionar sobre los resultados obtenidos desde todos los ángulos posibles, ahondando exhaustivamente en el asunto, mostrando la perspectiva de diferentes actores de la sociedad, en este sentido se encuestó a un número posible de víctimas y se entrevistó a la coordinadora encargada de este proceso en esta población.

7.8 Criterios de inclusión y exclusión

Inclusión: se incluyeron en esta investigación todas las personas adscritas en la unidad municipal de víctimas del Municipio de Astrea en el Departamento del Cesar, siendo los actores

principales partícipes de esta investigación, por tanto participaron en este proceso todas aquellas personas de la población de Astrea y sus corregimientos que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Así mismo, el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, a las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Exclusión: No existió exclusión alguna.

7.9 Análisis y tratamiento de la información

Para Hurtado (2012), “una vez obtenidos los datos es necesario analizarlos con base a los objetivos planteados al principio de la investigación” (p. 472), por ello, el investigador debe especificar qué tipo de análisis ha utilizado, de acuerdo al tipo de investigación los análisis pueden ser de tipo estadísticos, de análisis de contenido o análisis semiológico. El criterio para la selección del tipo de análisis depende del tipo de investigación, el nivel de medición así como la cantidad de sujetos de investigación.

Para el análisis e interpretación de los datos, relacionados con este estudio investigativo, fue utilizada la técnica de análisis estadístico, inferencial y de contenido, visto desde un enfoque

cualitativo, buscando con ellos lograr un análisis tanto en el contenido explícito como el manifiesto del contexto de la pregunta en cuestión, al igual que se buscó conocer el significado latente de lo manifestado por la población objeto de estudio en el instrumento investigativo, sobre la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea - Cesar.

7.10 Actividades y recursos para la consecución de los objetivos específicos.

Las actividades según Vallejo y otros (2008), “son un conjunto de acciones como operaciones o tareas que se llevan a cabo para alcanzar las metas de un proyecto; consistiendo en la ejecución de ciertos pasos, mediante la utilización de recursos” (p.197). Constituyendo una categoría programática, el mínimo nivel indivisible y, puede tener carácter individual o grupal, las actividades para desarrollar la investigación alusiva a este informe fueron las descritas en el siguiente plan de acción.

Etapas del plan de acción: el plan de acción planificado para desarrollar la investigación fue diseñado para cumplir con tres etapas las cuales fueron:

Etapa I; diagnóstico y elaboración del Anteproyecto: esta etapa fue la fase inicial de la investigación, para tal fin se investigó sobre la temática en estudio en la unidad de víctimas del Municipio de Astrea - Cesar y se realizó una revisión literaria para la elaboración del anteproyecto, el cual fue presentado y aprobado en el CEDISJ de la facultad de Derecho de la Universidad Popular del Cesar.

Etapa II; Diseño y Aplicación de los Instrumentos investigativos: en esta etapa se diseñaron y aplicaron los instrumentos investigativos, es decir la entrevista a la coordinadora de la

unidad de víctimas y la encuesta a la muestra variable de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Astrea - Cesar.

Etapa III; Sistematización y entrega final: es la etapa final de la investigación, donde se han realizado los diferentes análisis estadístico, inferencial y de contenido de la información obtenida en la aplicación de los instrumentos investigativos, recopilando la información de las etapas anteriores para poder exponer las conclusiones y recomendaciones finales de la investigación, terminando esta etapa con la elaboración y presentación de este informe final.

CAPITULO IV

8. ANÁLISIS DE RESULTADOS

8.1 Entrevista a la Coordinadora de la oficina enlace municipal de víctimas de Astrea - Cesar

DATOS GENERALES

Nombre: LILIANA SOFISA ESTRADA NAVARRO

Edad 45 años

Sexo: M F

Profesión: Abogada

1.- ¿Qué tiempo tiene usted como enlace en frente de la Coordinación de la oficina de atención a víctimas del conflicto armado del municipio de Astrea Cesar?

RTA/: 2 años y 4 meses

2.- ¿Por qué una persona es considerada víctima del conflicto armado en el municipio de Astrea Cesar?

RTA/: Se considera víctima aquella persona que en el municipio de Astrea, ya sea de forma de individual o colectiva haya sufrido un hecho causado por la violencia o conflicto interno sufrido entre los años 1998 al 2006.

3.- ¿Cuántas víctimas están registradas en la oficina de enlace municipal de víctimas en el municipio de Astrea Cesar?

RTA/: Actualmente en la oficina de la unidad de víctimas del municipio de Astrea, están registradas 3323 víctimas del conflicto armado.

4 - ¿Cuál o cuáles son las normas por la cual se establecen los derechos de las víctimas del conflicto armado a nivel nacional, regional y municipal?

RTA/: en la Unidad de Víctimas del municipio de Astrea Cesar, las normas más utilizadas para la regulación de este sector son: Ley 1448, Resolución 1282, 1392 y el Decreto 2569.

5. ¿Qué es la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar?

RTA/: la indemnización administrativa es una medida de Reparación Integral que entrega el Estado Colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, que busca ayudar en el fortalecimiento o reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas que acceden a esa medida.

6- ¿A qué tipo de víctimas se le hace indemnización administrativa en el Municipio de Astrea – Cesar?

RTA/: en el municipio de Astrea Cesar, tendrán derecho a indemnización administrativa, aquellas víctimas que sustenten haber sufrido homicidio, secuestro, lesiones personales,

reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, abuso sexual, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y desplazamiento forzado.

7-¿Cuáles son los procedimientos para acceder a las medidas de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar?

RTA/: es pertinente aclarar que los procedimientos para acceder a las medidas de indemnización administrativa, así como los montos y el turno que se le otorgue a la víctima para la entrega de la medida depende de las condiciones particulares de cada víctima, del análisis del caso en concreto y la disponibilidad presupuestal.

En la unidad de Víctimas del Municipio de Astrea Cesar, para atender a las víctimas de la población que reclaman su indemnización administrativa, se tiene en cuenta los nuevos procedimientos dictados por la Corte Constitucional en el Acto 206 de 2017, los cuales se encuentra reglamentado en la Resolución 1049 de 2019, y contempla tres (3) rutas de atención, a saber:

Ruta Priorizada: en esta se atienden víctimas que por razones de su edad, enfermedad o discapacidad se encuentran en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad.

Ruta General: en esta se atienden a víctimas que no se encuentren con alguna de las situaciones descritas para acceder a la ruta priorizada

Ruta Transitoria: en este caso se atienden aquellas víctimas que previo al 6 de junio del 2018 han adelantado su proceso de documentación con la Unidad para las Víctimas.

8. ¿Cuántas víctimas del conflicto armado, han sido indemnizadas administrativamente en el Municipio de Astrea Cesar?

RTA/: según los registros municipales y regionales en el Municipio de Astrea Cesar se han indemnizados administrativamente 92 víctimas.

9. ¿La indemnización administrativa ofrecidas a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar, han sido de carácter: individual, familiar o social?

RTA/: en el Municipio de Astrea Cesar, por intermedio de la Unidad de Victima Municipal y regional se han realizado indemnizaciones administrativas en términos, individuales y familiares.

10. ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir una víctima del conflicto armado para acceder a las medidas de indemnización administrativa en el municipio de Astrea - Cesar?

RTA/: el principal requisito es inscribirse en el registro único de victimas (VIVANTO) y entregar toda la información y documentación solicitada, luego debe presentar la solicitud de reparación en un formato diseñado por la red de solidaridad social que está disponible en la oficina de victimas del Municipio de Astrea Cesar, en el cual se debe plasmar la identificación de la víctima, fecha de la ocurrencia de los hechos, resumen de los hechos ocurridos, datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, número celular), adjuntando la documentación de acuerdo al hecho victimizante y posibles beneficiarios de la reparación administrativa o ayuda humanitaria, este formato debe ser radicado en esta oficina o a través de la personería o alcaldía municipal, una

vez presentada la solicitud, la red de solidaridad social responde por escrito a la dirección de correspondencia referida en la solicitud.

11- ¿Qué dificultades se presentan a la hora de hacer una solicitud de indemnización administrativa por ser víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar?

RTA/: la principal dificultad que se presenta a la hora de realizar los procedimientos para la Indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, es la falta de presupuesto, así mismo a nivel personal de las víctimas se presenta mucho la falta de documentos probatorios de los hechos victimizantes.

12.- ¿Cómo califica usted el proceso de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar, desarrollado por parte de las autoridades nacionales, departamentales y/o municipales?

RTA/: Como enlace Municipal de Victimas del Municipio de Astrea Cesar, en el ejercicio de mis funciones debo atender continuamente a las víctimas del conflicto armado de la población y por ende, sus quejas y reclamos; en donde siempre expresan disgustos por la atención en los procedimientos que deben realizar para acceder a la indemnización administrativa, de igual manera por el tiempo de espera y porque han sido pocos los que han alcanzado dicha indemnización, por lo cual desde mi punto de vista, pienso que es muy regular el proceso de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en esta población.

13 - ¿Cuál es el procedimiento de información y difusión de las rutas de acceso a las medidas de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar?

RTA/: cuando a la oficina de la unidad de victimas del municipio de Astrea Cesar, se acerca una víctima y solicita información sobre los procedimientos se les informa de manera inmediata, si no es competencia de la unidad municipal se hace la solicitud de la información por intermedio del derecho de petición.

14.- ¿Cree usted que son suficientes o hay que ampliar las estrategias utilizadas por el gobierno nacional en términos de cobertura, acceso y difusión a las medidas de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar?

RTA/: desde mi punto de vista como enlace municipal de la Unidad de Victimias del municipio de Astrea – Cesar, pienso que No son suficientes las estrategias y procesos implementados por el gobierno nacional en cuanto a la cobertura en el programa de víctimas y específicamente para la indemnización administrativa. Así mismo se hace necesario ampliar la oficina de atención a víctimas en la localidad y dotarla de los elementos requeridos para prestar un mejor servicio.

15.- ¿Cual o cuales son las estrategias utilizadas por la oficina de atención a las víctimas del conflicto armado del Municipio de Astrea Cesar, para hacer acompañamiento después de

reparar administrativamente a una víctima, para que la indemnización recibida sea utilizada de manera productiva?

RTA/: la oficina de atención a víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, realiza seguimiento a las víctimas que han sido indemnizadas, en compañía de la personería Municipal y de la oficina de Paz de la Gobernación de Cesar.

16.- ¿Cree usted que es necesario un mejor acompañamiento por parte del gobierno nacional para que los procesos de indemnización por vía administrativa, sean más productivos con inversión en proyectos que les permitan superar su condición de víctimas?

RTA/: si se hace necesario un mejor acompañamiento por parte del gobierno nacional para que los procesos de indemnización por vía administrativa sean más productivos con inversión en proyectos que les permitan superar su condición de víctimas, para lo cual sería muy importante hacer acompañamiento más directo con los proyectos que se brindan, con el objeto de superar el estado de vulnerabilidad en que viven la mayoría de las víctimas del conflicto armado del municipio de Astrea Cesar.

17. ¿Cuál ha sido la eficiencia jurídica de la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar?

RTA/: desde mi punto de vista personal y profesional como Abogada en profesión, el análisis que puedo brindar sobre la eficiencia jurídica de la indemnización administrativa a víctimas del

conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar, es que el marco legal que sirve de base a la ejecución del programa, contiene dentro de su estructura muchas falencias jurídicas, permitiendo concluir que la indemnización por vía administrativa no constituye una reparación justa y adecuada, puesto que en los estándares normativos en materia de reparación, la normativa no garantiza una reparación justa y adecuada, en tanto no parte de un reconocimiento de la responsabilidad del estado en los hechos.

18. ¿Cuál o cuáles han sido las falencias jurídicas existentes en las medidas de reparación dentro de la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar?

RTA/: desde que se inició la remisión de los formularios de Acción Social, que debe ser diligenciado por la entidad para la respectiva asignación del número de radicado que debe darse a conocer a cada víctima solicitante.

La principal dificultad en la región y específicamente en el Municipio de Astrea Cesar, es la demora en la entrega de este radicado lo que genera malestar entre las víctimas, por considerar que no se está cumpliendo con lo establecido en el programa de reparación, al igual que otros inconvenientes generados por la falta de claridad en el procedimiento de entrega de la indemnización administrativa, como lo son el desconocimiento del programa por parte de los personeros municipales y la incertidumbre frente al reconocimiento de las otras medidas de reparación que están sujetas a la expedición del CONPES; todo lo cual, genera confusión y desconfianza entre las víctimas respecto a la labor de las instituciones del Estado.

8.2 Análisis Inferencial del Contenido de la entrevista al enlace de víctimas del municipio de Astrea Cesar

En la entrevista realizada a la señora LILIANA SOFISA ESTRADA NAVARRO, de 45 años de edad y de profesión Abogada, contratada como enlace municipal de víctimas y encargada por la Alcaldía Municipal de la oficina de victimas del Municipio de Astrea Cesar, se puede inferir que es una funcionaria con gran manejo en el tema de atención a las víctimas del conflicto armado y específicamente en la normativa y procedimientos requeridos para el proceso de indemnización administrativa de las víctimas del conflicto armado.

Dada la información que se obtuvo de la aplicación del instrumento investigativo de la entrevista, se puede establecer que en el municipio de Astrea Cesar, están adscritas al programa de victimas un total de 3323 personas que por algún motivo ya sea de forma de individual o colectiva sufrió de hechos causado por la violencia o por el conflicto armado interno sufrido en esta región y en este municipio entre los años 1998 al 2006.

Las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, se acercan a la oficina de atención de la localidad y son atendidas por el enlace municipal, brindándole toda la atención necesaria y requerida respecto al derecho a la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado, siendo esta una medida de Reparación Integral que entrega el Estado Colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, tales como: homicidio, secuestro, lesiones personales, reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, abuso sexual, tortura, tratos crueles e inhumanos o degradantes y desplazamiento forzado, medida que es entregada por el estado en la búsqueda de ayudar en el fortalecimiento o reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas de la población Astrea Cesar.

Así mismo en esta entrevista, se manifiesta que los procedimientos para acceder a las medidas de indemnización administrativa, así como los montos y el turno que se le otorgue a la víctima para la entrega de la medida depende de las condiciones particulares de cada víctima, del análisis del caso en concreto y la disponibilidad presupuestal en los entes territoriales, regionales y nacionales, teniendo siempre en cuenta los nuevos procedimientos dictados por la Corte Constitucional en el Acto 206 de 2017, los cuales se encuentra reglamentado en la Resolución 1049 de 2019, y mediante tres rutas de atención; la Ruta Priorizada, en la cual solo se atienden víctimas que por razones de su edad, enfermedad o discapacidad se encuentran en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad. La Ruta General; en la cual se atienden a víctimas que no se encuentren con alguna de las situaciones descritas para acceder a la ruta priorizada y la Ruta Transitoria, en la que se atienden aquellas víctimas que previo al 6 de junio del 2018 han adelantado su proceso de documentación con la Unidad para las Víctimas.

En cuanto a la eficiencia jurídica del proceso de indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, según lo manifestado en la entrevista se puede inferir que NO ha sido optima, debido a que el marco legal que sirve de base a la ejecución del programa, contiene dentro de su estructura muchas falencias jurídicas, permitiendo concluir que la indemnización por vía administrativa no constituye una reparación justa y adecuada, puesto que en los estándares normativos en materia de reparación, la normativa no garantiza una reparación justa y adecuada, en tanto no parte de un reconocimiento de la responsabilidad del estado en los hechos. Por tanto el desconocimiento de la responsabilidad del Estado en la violencia sociopolítica que desde hace varios años afronta el país, la región y el Municipio de Astrea Cesar, no permite desarrollar acciones reales hacia las garantías de protección y no repetición, y por lo

tanto no demuestra un compromiso serio con el desmonte de las estructuras militares, políticas e institucionales que han favorecido la comisión de los crímenes y la impunidad.

Así mismo; se presentan dentro de los procedimientos para la indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado del Municipio de Astrea Cesar, otras dificultades como la demora en la entrega de este radicado de los formularios de Acción Social, que debe ser diligenciado por la entidad para la respectiva asignación que debe darse a cada víctima solicitante, generando malestar entre las víctimas, por considerar que no se está cumpliendo con lo establecido en el programa de reparación, al igual que otros inconvenientes generados por la falta de claridad en el procedimiento de entrega de la indemnización administrativa, como lo son el desconocimiento del programa por parte de los personeros municipales y la incertidumbre frente al reconocimiento de las otras medidas de reparación.

Por último, se pone en manifiesto en esta entrevista aplicada al enlace municipal de víctimas del Municipio de Astrea Cesar, la necesidad de un mejor acompañamiento por parte del gobierno nacional y regional para que los procesos de indemnización por vía administrativa sean más productivos con inversión en proyectos que les permitan a las víctimas superar su condición de vulnerabilidad.

8.3 Encuesta aplicada a las víctimas del conflicto armado del municipio de Astrea Cesar

Esta etapa, en la cual se realizó la aplicación del instrumento investigativo estuvo a desarrollada por la investigadora, quien tomo una muestra de 120 víctimas adscritas al programa de reparación de la oficina de víctimas del municipio de Astrea Cesar, visitando casa a casa según

la dirección dada en la lista obtenida de esta oficina y tomando al azar se procedía con la aplicación de la encuesta, para luego realizar un análisis de contexto sobre la experiencia y percepción de las víctimas en el proceso de indemnización administrativa.

A continuación se presentan los principales hallazgos obtenidos a partir de la formulación de preguntas generales. En cada caso, se incluye una tabla y una gráfica que ilustran, en términos numéricos, las oscilaciones y distintas posiciones expresadas por las víctimas al ser intervenidas sobre aspectos concretos del Programa de Indemnización Administrativa, así mismo; se hace en cada pregunta un análisis de contenido de las respuestas obtenidas por parte de las víctimas, con el fin de dar respuesta a los objetivos de la investigación.

DATOS SOCIODEMOGRAFICOS DE LA POBLACION VIVTIMA

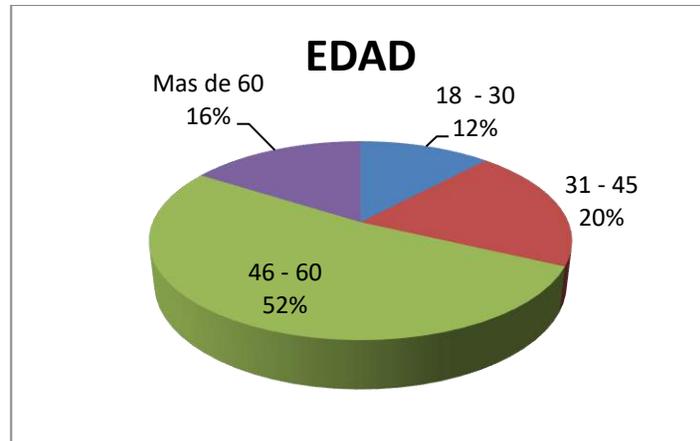
EDAD

Tabla 2: *Edad de la víctima del conflicto armado*

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
18 - 30 años	15	12
31 - 45 años	24	20
46 - 60 años	62	52
Más de 60 años	19	16
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 2: Edad de las víctimas del conflicto armado



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis Inferencial de Contenido: en la información suministrada por la encuesta aplicada a la muestra de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, se evidencia que en su mayoría con un 52% esta población oscila en edades entre los 46 y 60 años, con un 20% la población entre los 31 y 45 años, con el 16% población en edades entre los 18 y 30 años y con el 12% la población con más de 60 años, lo que significa que las víctimas de este conflicto en esta población son personas adultas casi pertenecientes a la tercera edad.

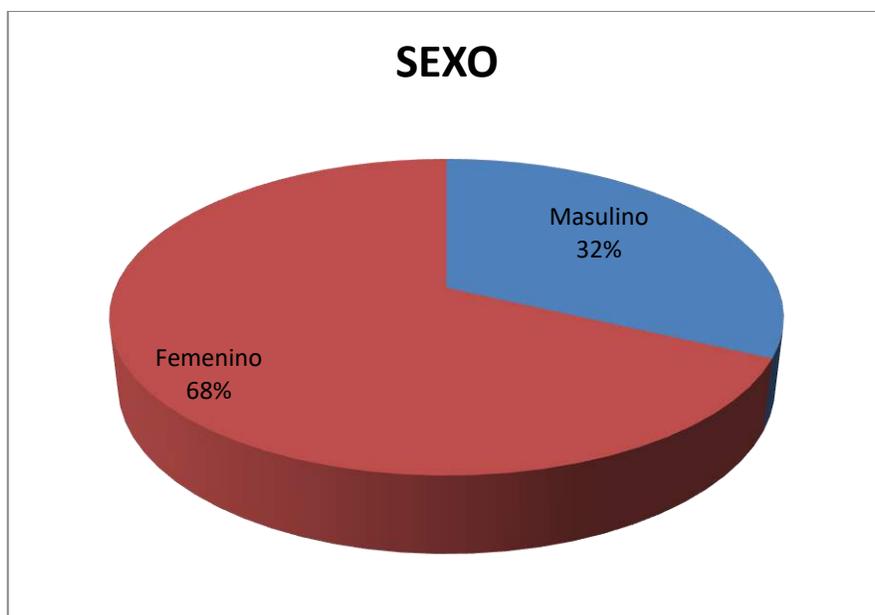
SEXO

Tabla 3: *Sexo de la víctima del conflicto armado*

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
Masculino	38	32
Femenino	82	68
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 3: Sexo de las víctimas del conflicto armado



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis Inferencial de Contenido: como se puede observar en la información obtenida en la aplicación del instrumento investigativo de la encuesta a pobladores adscritos al programa de Víctimas en la oficina de Astrea Cesar, se puede establecer que en su mayoría con un 68% las víctimas del conflicto son de sexo femenino, mientras que un 32% son de sexo masculino, hecho que concuerda con el informe: La Verdad de las Mujeres Víctimas de Colombia, una investigación de tres años de la organización Ruta Pacífica de las Mujeres, con el apoyo del Proyecto para el Desarrollo de las Naciones Unidas, PNUD. En dicho informe se demuestra que el 82,6 % de mil mujeres entrevistadas en una encuesta sobre conflicto armado en el país manifestó haber sido víctima de alguna forma de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

INFORMAION SOBRE EL PROCESO DE INDEMNIZAION ADMINISTRATIVA

Tabla 4: *ha sido usted víctima del conflicto armado del Municipio de Astrea Cesar*

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
Siempre	108	90
Casi siempre	9	7,5
Algunas veces	3	2,5
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 4: *ha sido usted víctima del conflicto armado*



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de contenido: dada la información suministrada por la muestra de la población intervenida en el municipio de Astrea Cesar, se establece que en su mayoría con un 90% las personas intervenidas con el instrumento investigativo de la encuesta siempre se han sentido víctimas del conflicto armado, un 7% casi siempre ha sido víctima y un 3% algunas veces han sentido ser víctima de este conflicto armado, manifestando muchas de las personas encuestadas que sienten ser víctimas por que siendo una población civil ajena a grupos militares legales e ilegales, se han visto expuestas a actos de violencia como homicidios, ataques directos, secuestros, reclutamientos forzados, huir y abandonar sus pertenencias

Tabla 5: motivo por el cual se siente usted que es una víctima del conflicto armado

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
Por desplazamiento forzado	23	19
Por muerte de un familiar (hijo, padre, hermano, tío, otros)	62	52
Por heridas causadas por combates entre grupos armados	5	4
Por Violencia sexual en el contexto del conflicto armado	8	7
Amenazas en contra suya o de su familia	22	18
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 5: motivo por el cual se siente usted que es una víctima del conflicto armado



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de contenido: según lo manifestado por las víctimas intervenidas con la aplicación del instrumento investigativo de la encuesta, se observa que en su mayoría con un 52% son víctimas del conflicto armado por la muerte de un familiar ya sea hijo, padre, hermano o tío, así mismo el 19% es víctima por desplazamiento forzado, el 18% por amenazas en contra de la persona o de sus familiares, el 7% por haber recibido violencia sexual dentro del conflicto y el 4% por heridas causadas en enfrentamientos entre grupos armados. Por lo que se puede inferir que en

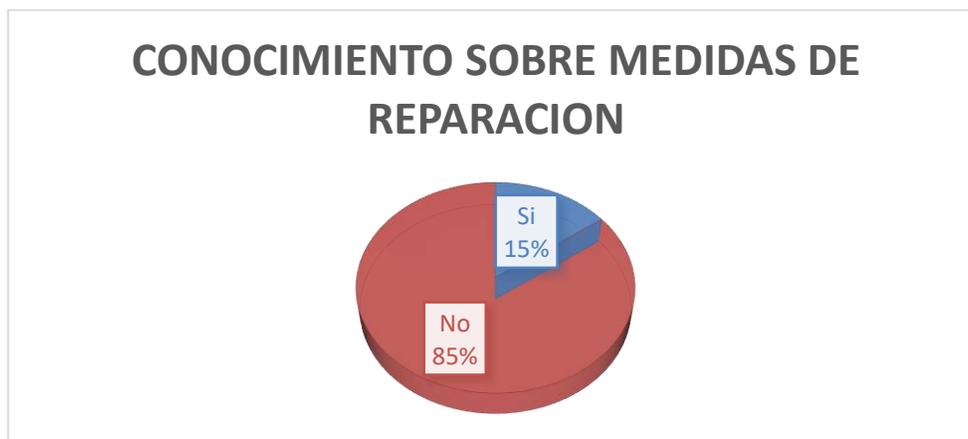
esta población la violencia se ha manifestado de diversas maneras, pero todas han dejado secuelas dentro de la población.

Tabla 6: *Conoce usted las medidas que integran el concepto de reparación, al que tiene derecho por ser víctima del conflicto armado, además de una indemnización.*

Respuestas	Nº de personas	Frecuencia porcentual (%)
Si	18	15
No	102	85
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 6: Conocimiento sobre las medidas de reparación



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis Inferencial de Contenido: dada la información obtenida en la aplicación del instrumento investigativo de la encuesta aplicada a pobladores adscritos al programa de Víctimas en la oficina de Astrea Cesar, en su mayoría con un 85%, las víctimas en este Municipio del Cesar, desconocen las medidas que integran el concepto de reparación, al que tiene derecho por ser víctima del conflicto armado y especialmente aquellas que hacen parte del Programa de Reparación Individual por Vía Administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del

Decreto 1290 de 2008, además de una indemnización solidaria, también son beneficiarios de medidas de rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición.

Lo anterior significa que las víctimas piensan que el proceso de indemnización administrativa culmina con el reconocimiento de la indemnización solidaria y no saben que existen otro conjunto de medidas, de las cuales son beneficiarias, que están sujetas a la aprobación de un documento CONPES.

Este desconocimiento ha sido alimentado por las propias autoridades encargadas de la ejecución del programa ya que al limitar su actuación al reconocimiento de la indemnización solidaria, han enviado el mensaje de que el Decreto 1290 de 2008 no contempla beneficios adicionales.

Tabla 7: *Sabe usted que es una indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado*

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
Si	12	10
Más o menos	6	5
No	102	85
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 7: Sabe que es una indemnización administrativa



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de contenido: observando la información obtenida en la aplicación del instrumento investigativo de la encuesta aplicada en la muestra de la población víctima del conflicto armado del Municipio de Astrea Cesar, se puede inferir que en su mayoría con el 85% esta población desconoce la medida de reparación indemnización administrativa por ser víctima del conflicto armado vivido en Colombia, un 10% tiene conocimiento sobre esta medida y un 5% expresan conocer más o menos esta medida de reparación otorgada por el Estado.

La información obtenida en este instrumento investigativo, nos lleva a inferir que las víctimas de la violencia en el Municipio de Astrea Cesar, poseen un alto nivel de desconocimiento sobre sus derechos, específicamente en el tema de la indemnización administrativa, dado a las muchas barreras que tiene el acceso a esta reparación de justicia.

Así mismo; una de las razones que también incide en el desconocimiento que poseen las víctimas en cuanto a su derecho de reparación o indemnización administrativa, es que Colombia es un Estado con mucha legislación sin que se practique o aplique de manera efectiva, lo que lleva a las personas a divagar entre su conocimiento.

Tabla 8: *Cómo le gustaría ser reparado por ser víctima del conflicto armado*

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
En justicia	78	65
En verdad	30	25
Indemnización Económica	12	10
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 8: Cómo le gustaría ser reparado por ser víctima del conflicto armado



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis Inferencial de Contenido: según la encuesta aplicada en la muestra de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, se puede establecer que en su mayoría con un 65% las víctimas pertenecientes a esta población les gustaría que ser reparadas en Justicia, mientras que un 25% quisieran que la reparación fuera la verdad y tan solo un 10% opinan que la reparación debiera ser por medio de una indemnización económica, lo que lleva a inferir que el programa de indemnización administrativa tiene un alcance limitado en cuanto a la realización del derecho a la reparación porque su finalidad no es la restitución integral, es decir, no pretenden devolver a la víctima a la situación anterior a la violación.

También se evidencia esta situación, porque la mayoría de las víctimas son de escasos recursos económicos y la forma como se ha implementado el programa de reparación administrativa (limitando su alcance a prestaciones económicas), hace que la entrega de los dineros genere un efecto perverso porque las víctimas perciben la indemnización como una ayuda económica, y no como una medida que hace parte de su derecho a la reparación.

Todo esto hace pensar que las víctimas no encuentran sentido reparatorio a la indemnización otorgada por el Estado y ven en este concepto solo una ayuda económica, por tanto consideran que

el Estado debe hacer justicia y establecer la verdad, dado que la indemnización administrativa es solo una reparación económica, en cambio la justicia conlleva el juzgamiento y sanción penal de los responsables de los crímenes y autores de severos daños a su patrimonio, a su integridad física y mental, y a sus proyectos de vida.

Por tanto se puede establecer que el pago de las indemnizaciones económicas no agota las expectativas de las víctimas en cuanto al proceso de reparación individual por vía administrativa, en tanto que las víctimas, incluso después de haber recibido los pagos correspondientes, a una indemnización solidaria, manifiestan que continuarán demandando y esperando justicia y verdad.

Es decir que las víctimas más que beneficios económicos, también consideran que parte de su reparación consiste en que el Estado reconozca la ocurrencia de los hechos, y restituya la dignidad y el buen nombre de sus familiares.

Tabla 9: vacíos de información sobre el proceso de indemnización administrativa

Respuestas	Nº de personas	Frecuencia porcentual (%)
Si	84	70
Más o menos	0	0
No	36	30
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 9: vacíos de información sobre el proceso de indemnización administrativa



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis Inferencial de Contenido: dada la información obtenida en la encuesta aplicada a la muestra de la población víctima en el Municipio de Astrea Cesar, se evidencia con el 70% siendo esta la mayoría de población intervenida manifiestan que si existen vacíos de información sobre el proceso de indemnización administrativa, mientras que un 30% afirman que No, esta información expuesta por las mismas víctimas en el instrumento investigativo nos muestran que las víctimas no tienen claridad sobre el contenido de su derecho a su indemnización, ni sobre los procedimientos administrativos establecidos para la realización de este derecho.

También se evidencia en la información suministrada por la muestra de la población intervenida, que la mayoría de ellas cree que el derecho a la indemnización administrativa es solo por intermedio de compensaciones económicas. Esto puede ser sintomático de fallas en los procesos de asesoría y acompañamiento que prestan las entidades que intervienen en la aplicación de los procesos de indemnización.

Así mismo; también se ha evidenciado que la materialización del derecho a la indemnización administrativa de las víctimas está marcada por intereses políticos e institucionales, haciendo que el proceso de indemnización administrativa pierda su sentido y se torne confuso frente al restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Por otro lado también, puede darse este fallo de información porque el procedimiento diseñado para el trámite y resolución de las solicitudes de indemnización administrativa no se ajusta a las particularidades y necesidades de un programa de reparaciones masivas, más bien este procedimiento es el mismo que se utiliza para reconocer y pagar medidas de asistencia humanitaria implementadas por el Gobierno nacional en el marco de la Ley 418 de 1997, lo que genera mayores confusiones frente al programa.

Tabla 10: *Ha recibido usted indemnización administrativa*

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
Si	28	23
No	92	77
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 10: Ha recibido usted indemnización administrativa



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de contenido: según la información que nos suministra el instrumento investigativo de la encuesta, aplicada a la muestra de la población víctima intervenida en el Municipio de Astrea Cesar, se puede establecer con un 77% que en su mayoría la población víctima de este municipio del Cesar no ha recibido una correspondiente indemnización administrativa por ser víctima del conflicto vivido en esta región, tan solo un 23% de la población intervenida manifestaron haber recibido este beneficio.

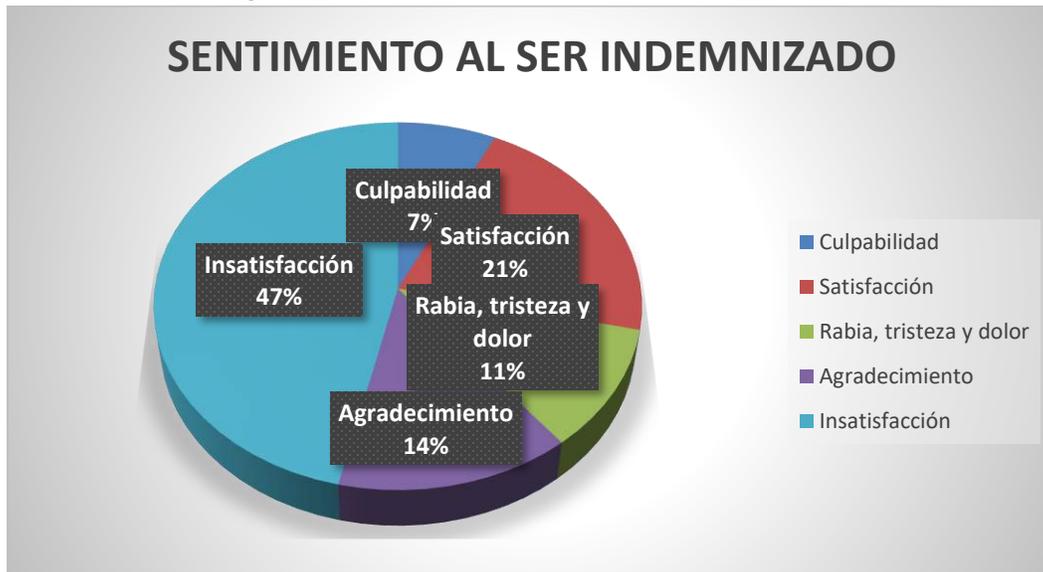
Esta información nos indica que el proceso de indemnización no está fluyendo de la mejor manera, puesto que según lo expuesto por las víctimas intervenidas el proceso desde la solicitud hasta la adjudicación de la indemnización puede tardar hasta un año.

Tabla 11: *Qué sintió al recibir la indemnización*

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
Culpabilidad	2	8
Satisfacción	6	20
Rabia, tristeza y dolor	3	10
Agradecimiento	4	15
Insatisfacción	13	47
Total	28	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 11: *Qué sintió al recibir la indemnización*



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de contenido: en la información suministrada por la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Astrea, la cual fue obtenida con la aplicación del instrumento investigativo de la encuesta, se establece que en su mayoría con un 47% las víctimas al recibir una indemnización, manifiestan experimentar un sentimiento de insatisfacción, un 21% sienten satisfacción por la indemnización, un 14% poseen sentimientos de agradecimientos, un 11% manifiestan haber sentido rabia, dolor y tristeza y por último con un 7% una muestra de la población han sentido culpa al recibir la indemnización.

Los resultados obtenidos muestran que el pago de la indemnización ha generado sentimientos tanto positivos como negativos entre sus beneficiarios, es así como muchos de ellos manifiestan

sentirse agradecidos y satisfechos, pero también hay quienes expresan sentimientos de rabia, culpabilidad, tristeza y dolor.

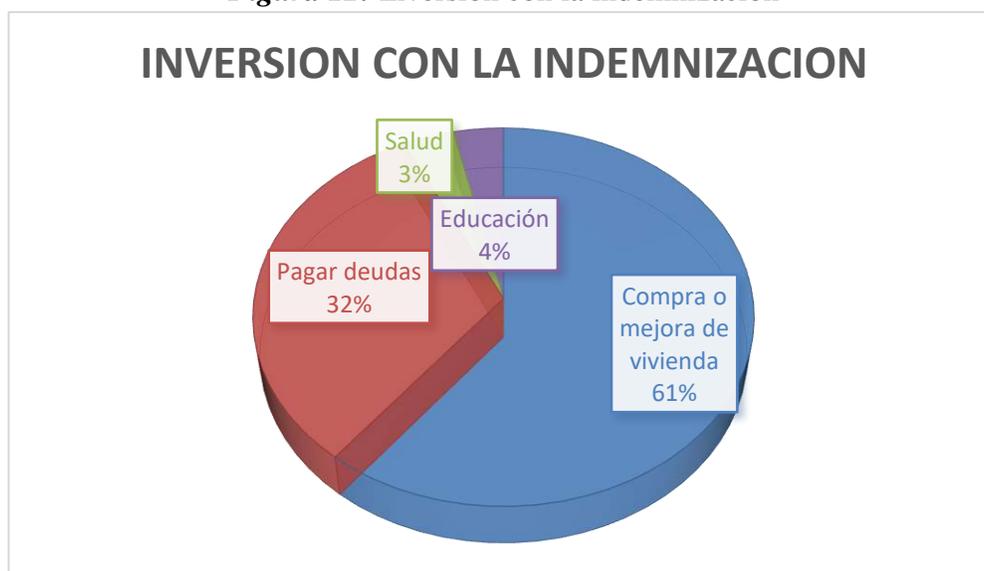
Esta información nos lleva a inferir que el hecho de que tantas víctimas manifiesten sentimientos negativos tales como culpabilidad, tristeza o insatisfacción, es indicativo de que para ellas la indemnización no tiene un significado reparador, esto puede ser una consecuencia de la falta de coherencia externa e interna del programa. En efecto, en ausencia de verdad y justicia, así como de otras medidas distintas a la indemnización solidaria, es entendible que las víctimas sientan que el dinero simboliza una “compra” del dolor y el daño padecido.

Tabla 12: *Inversión con la indemnización*

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
Compra o mejora de vivienda	17	61
Pagar deudas	9	32
Salud	1	4
Educación	1	3
Total	28	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 12: *Inversión con la indemnización*



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de contenido: dada la información que nos aporta el instrumento de la encuesta que fue aplicada a la muestra de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Astrea Cesar, se evidencia que en su mayoría la población intervenida con un 61% con la indemnización recibida han hecho inversión en compra o mejoramiento de vivienda, así mismo un 32% manifiestan haber pagado deudas, un 4% realizaron inversiones en educación y con un 3% tenemos las inversiones en salud.

La utilización del dinero de la indemnización en la satisfacción de necesidades básicas de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, se da por la falta de un diagnóstico previo de la situación socioeconómica y familiar, y el tipo de victimización y daño sufrido por ellas, puesto que en el contexto nacional, regional y municipal, donde la pobreza y violencia confluyen, hace que las víctimas vean en el derecho de la indemnización una manera de satisfacer sus necesidades básicas, las cuales deberían ser atendidas mediante programas sociales asumidos por el Estado, así como también por la falta de acompañamiento y asesoría para optimizar el uso de las indemnizaciones y explorar alternativas que permitan a la víctima reconstruir su proyecto de vida, lo que se convierte en un gran desafío, dado que las indemnizaciones económicas no tienen un efecto reparador en sí mismo, por tanto se hace indispensable garantizar la complementariedad del programa, implementando otras medidas que tengan en cuenta las necesidades de las víctimas, y que les permitan utilizar los dineros recibidos para reconstruir sus proyectos de vida.

Tabla 13: *Una vez recibida la indemnización, ¿cómo se han visto afectadas las relaciones al interior de la familia?*

Respuestas	Nº de personas	Frecuencia porcentual (%)
Aumentaron los conflictos	18	65
Siguen Iguales	6	20
Disminuyeron los conflictos	4	15
Total	28	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 13: Como se ha visto afectada las relaciones familiares



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de contenido: según la información que se evidencia en la aplicación del instrumento investigativo de la encuesta, la cual fue aplicada en una muestra de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, se puede establecer con un 64% que la mayoría de esta población intervenida manifiestan que después de haber recibido la indemnización por ser víctimas del conflicto aumentaron las diferencias y conflictos familiares, un 22% expresan que las relaciones familiares han continuado iguales y un 14% manifiestan que las diferencias y conflictos dentro de la familia han disminuido.

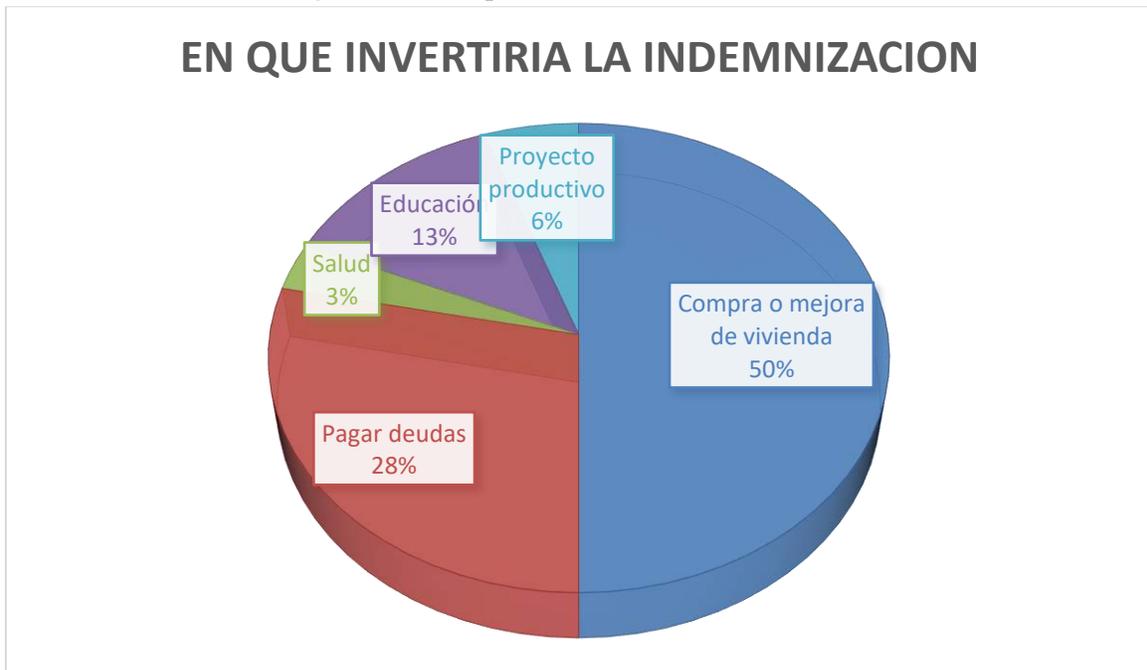
Los resultados obtenidos indican que, en muchos casos, el pago de la indemnización generó alteraciones y situaciones problemáticas al interior de las respectivas familias, esto puede deberse a que, en los términos planteados por el Programa de Reparación Individual por Vía Administrativa, existen víctimas con mejor derecho que otras para efectos de la reclamación de la indemnización, así mismo; que existen asuntos jurídicos que escapan al conocimiento y comprensión de las víctimas, e incrementan la posibilidad de que surjan entre ellos sentimientos de inconformidad y malestar.

Tabla 14: En que invertiría usted el dinero que puede recibir producto de la indemnización por ser víctima del conflicto armado

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
Compra o mejora de vivienda	46	50
Pagar deudas	26	28
Salud	3	3
Educación	12	13
Proyecto productivo	5	6
Total	92	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 14: En que invertiría la indemnización



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de contenido: según los resultados que nos muestra la aplicación del instrumento investigativo, que se aplicó a la muestra de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, se establece que en su mayoría con un 50% de la población, la intención que poseen las víctimas del conflicto de inversión respecto al uso de la indemnización es para la compra o mejora de vivienda, un 28% la utilizaría para pagar deudas, un 13% invertiría

en educación, un 6% haría inversión en proyectos productivos y con un 3% que invertirían en salud.

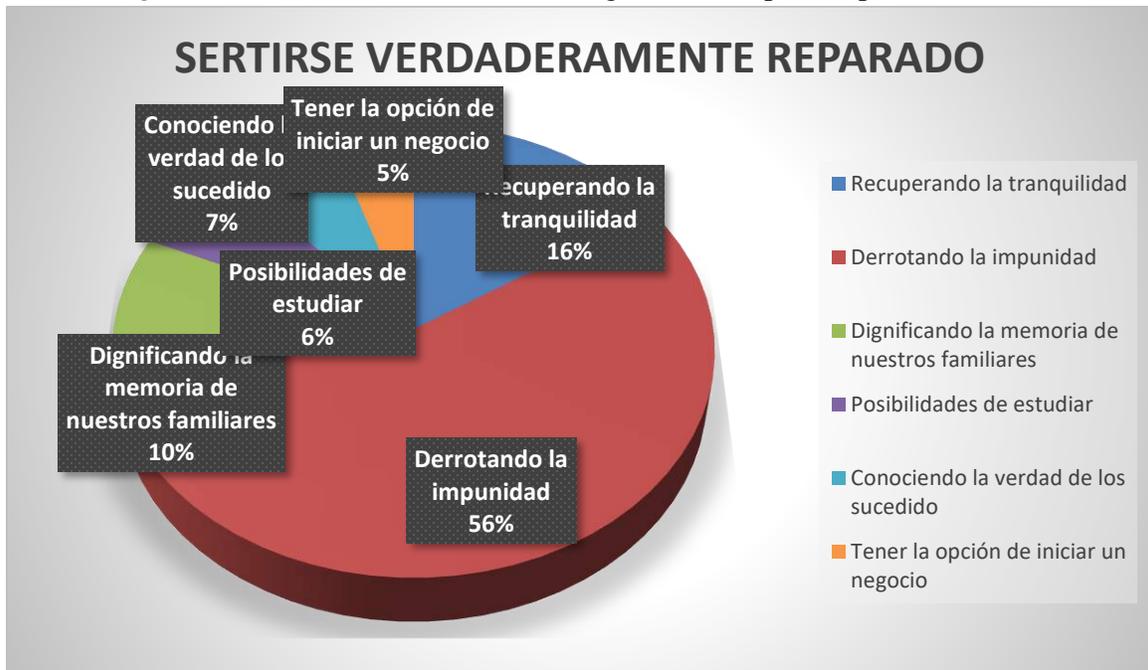
Dada esta información y al compararla con la que fue suministrada por las víctimas que ya han recibido la indemnización del Estado, podemos inferir que no cambia en cuanto a la percepción antes de recibirla y el uso que se le da a esta reparación que hace el Estado a las víctimas.

Tabla 15: *Cómo se sentiría usted integralmente reparado por ser víctima del conflicto armado en el municipio de Astrea Cesar*

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
Recuperando la tranquilidad	19	16
Derrotando la impunidad	67	55
Dignificando la memoria de nuestros familiares	12	10
Posibilidades de estudiar	8	7
Conociendo la verdad de los sucedido	8	7
Tener la opción de iniciar un negocio	6	5
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 15: *Cómo se sentiría usted integralmente reparado por ser víctima*



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de Contenido: según la información que suministra la muestra de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, la cual fue obtenida en la aplicación del instrumento investigativo de la encuesta, se puede establecer que en su mayoría con el 56% las víctimas de esta población piensan que solo se sentirían totalmente reparados cuando se derrote la impunidad, el 16% expresan que cuando recuperen su tranquilidad, un 10% expresaron que se sentirían reparados al dignificar la memoria de sus familiares muertos, un 7% expresan que desean conocer la verdad de lo ocurrido, un 6% con posibilidades de estudio y por ultimo un 5% teniendo la oportunidad de iniciar un negocio.

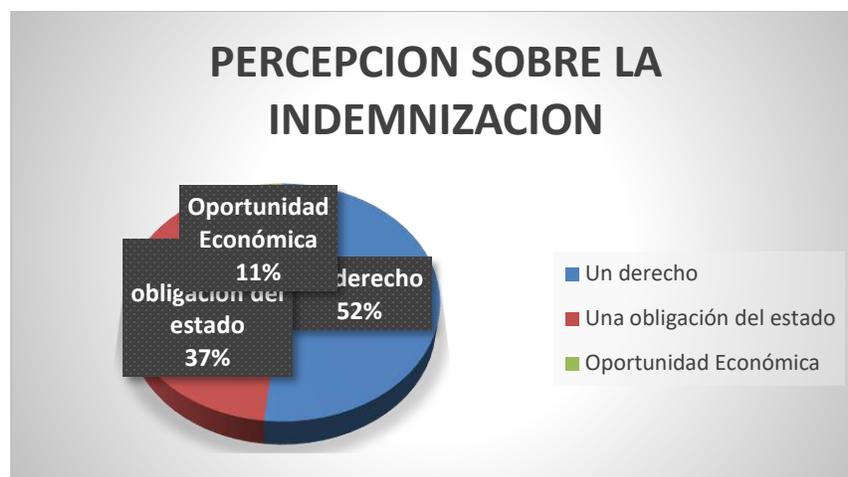
Esta información nos lleva a inferir que la perspectiva que tienen las víctimas frente al tema de la indemnización administrativa, observando que estas no sienten el alcance reparatorio del programa de indemnización administrativa e insisten en que se sentirían integralmente reparados obteniendo justicia, más que beneficios económicos, es decir; que las personas afectadas por la violencia consideran que parte de su reparación consiste en que el Estado reconozca la ocurrencia de los hechos, y restituya la dignidad y el buen nombre de sus familiares para poder reconstruir sus proyectos de vida familiares y comunitarios.

Tabla 16: *percepción de las victimas sobre la Indemnización Administrativa*

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
Un derecho	62	52
Una obligación del estado	45	38
Oportunidad Económica	13	10
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 16: percepción sobre la Indemnización Administrativa



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de contenido: dada la información que nos suministra el instrumento investigativo de la encuesta aplicada a la muestra de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, se establece que en su mayoría con el 52% la víctimas piensan que la indemnización administrativa es un derecho, un 37% expresan su percepción manifestando que esta indemnización es una obligación del estado, mientras que un 11% ven en la indemnización administrativa una oportunidad económica.

En esta información se evidencia que las víctimas del Municipio de Astrea Cesar, que han iniciado el trámite administrativo para el reconocimiento de la indemnización consideran que esta es un derecho y no una ayuda económica que está a cargo del Estado, por tanto acuden a reclamar sus derechos a través del Programa de Reparación Individual por Vía Administrativa reconociendo el proceso como sujetos de derecho.

Tabla 17: *Confía usted en la Institucionalidad del Estado para su indemnización administrativa, por ser víctima del conflicto armado en el municipio de Astrea*

Respuestas	Nº de personas	Frecuencia porcentual (%)
Si	18	15
No	102	85
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 17: Confía usted en la Institucionalidad del Estado



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de contenido: en la información que nos muestra la aplicación del instrumento investigativo de la encuesta aplicada a la población víctima del conflicto armado del Municipio de Astrea Cesar, se evidencia que en su mayoría con el 85% las víctimas de esta población desconfían de la institucionalidad del estado para la realización de su proceso de indemnización administrativa, mientras que un 15 si tienen confianza en la institucionalidad del Estado.

En esta información se puede inferir que, las víctimas sienten que no existen garantías suficientes por parte del Estado para el desarrollo del proceso de indemnización administrativa, así mismo; para evitar la repetición de los hechos y temen que la información que suministran a las instituciones que orientan y asesoran no sea tratada con confidencialidad. Por otro lado, sienten que el acceso al programa no contribuirá a restablecer sus derechos, debido entre otras razones, a la corrupción e inoperancia de las instituciones.

Todo lo anterior nos indica que el Programa de indemnización administrativa no ha contribuido a fortalecer la confianza de las víctimas del conflicto armado de Astrea Cesar, en las instituciones del Estado, adicionalmente a ello, conduce a preguntarse qué tanto estos bajos

niveles de confianza operan como restricciones al acceso de potenciales víctimas al programa de reparación administrativa.

Tabla 18: Cree usted que el gobierno nacional debería fortalecer las estrategias en términos de cobertura, acceso y difusión a las medidas de indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado de Astrea Cesar

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
Si	120	100
No	0	0
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 18: fortalecimiento de estrategias para la indemnización administrativa



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de contenido: dada la información que nos suministra el instrumento investigativo de la encuesta que se aplicó a la muestra de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, es evidente que toda la población intervenida están de acuerdo en que el gobierno nacional debería fortalecer las estrategias en términos de cobertura, acceso y difusión a las medidas de indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado de Astrea Cesar, lo cual también fue evidenciado en la entrevista que se realizó al enlace municipal encargado de la unidad de víctima de la población, quien también manifestó la necesidad de fortalecer el proceso y la oficina.

Tabla 19: Cree usted que es necesario un mejor acompañamiento por parte del gobierno nacional para que los procesos de indemnización administrativa sean más productivos con inversión en proyectos que les permitan superar su condición de víctimas

Respuestas	N° de personas	Frecuencia porcentual (%)
Si	120	100
No	0	0
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo

Figura 19: Necesidad de mejorar el acompañamiento



Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Análisis inferencial de contenido: dada la información suministrada con la aplicación de instrumento investigativo de la encuesta a la muestra de la población víctima del conflicto armado, en el municipio de Astrea Cesar, se evidencia que en su totalidad esta población coinciden en que se hace necesario un mejor acompañamiento por parte del gobierno nacional para que los procesos de indemnización administrativa sean más productivos con inversión en proyectos que les permitan superar su condición de víctimas.

CONCLUSIONES

Después de haber desarrollado este proyecto de investigación; desarrollado para hacer un análisis respecto a los efectos jurídicos de la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

Queda claro en el desarrollo de este proceso investigativo que la indemnización administrativa es un componente de la reparación integral a víctimas del conflicto armado, cuyo objetivo es la compensación material de daños ocasionados por infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado interno que se ha vivido en nuestro país, en la región del Cesar y en este caso específico en el Municipio de Astrea, constituyéndose esta indemnización en una serie de medidas principalmente de carácter económico que es fijada en montos de salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento del pago, la cual es pagada por el Estado Colombiano a las víctimas de acuerdo al daño causado en el conflicto.

Después de haber desarrollado el análisis de la aplicación de los instrumentos investigativos de la entrevista realizada al enlace municipal de víctima del municipio de Astrea Cesar y haber intervenido con una encuesta a la población víctima de este municipio y sus corregimientos, la cual fue aplicada de manera aleatoria según una lista recibida de la unidad de víctimas municipal, se puede inferir que el proceso de indemnización administrativa en esta población ha tenido los siguientes efectos jurídicos:

- 1) Las víctimas no tienen claridad en torno a las particularidades del programa de indemnización administrativa en lo relacionado con los derechos tutelados por el programa, montos de la indemnización, lugar, tiempo de entrega, forma y oportunidad del pago, particularidades o costos del programa, descuentos que se realizarán, ya que confunden este

programa, con el proceso judicial establecido en la Ley 975 de 2005. Todo esto puede ser dado, por el analfabetismo y desconocimiento de las víctimas del procedimiento del programa, haciendo que se genere un aprovechamiento por parte de tramitadores, abogados inescrupulosos y líderes que buscan recibir beneficios propios para diligenciar o agilizar los procedimientos establecidos en el programa.

2) El análisis del marco legal que sirve de base a la ejecución del proceso de indemnización administrativa, permite concluir que esta forma de reparación individual por vía administrativa no constituye una reparación justa y adecuada, dado que según los estándares normativos en materia de reparación, el Decreto 1290 de 2008 no garantiza una reparación justa y adecuada, en tanto no parte de un reconocimiento de la responsabilidad estatal, es decir que el desconocimiento de la responsabilidad histórica del Estado en la violencia sociopolítica que desde hace varios años afronta el país, no permite desarrollar acciones reales hacia las garantías de protección y no repetición, y por lo tanto no demuestra un compromiso serio con el desmonte de las estructuras militares, políticas e institucionales que han favorecido la comisión de los crímenes y la impunidad.

Dado lo anterior, para que los beneficios del programa de indemnización administrativa, sea interpretado como una reparación verdadera debe tener una dimensión simbólica que se expresa en el reconocimiento de la responsabilidad del Estado, aceptando de esta manera que se ha fallado en garantizar y proteger los derechos básicos de los ciudadanos y que las violaciones cometidas no son el producto de la mala suerte o de un suceso inesperado, puesto que el Estado colombiano ha incumplido de forma grave y sostenida con las obligaciones de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, y es responsable, tanto por acción como por omisión, del surgimiento y

expansión del fenómeno de las guerrillas y los paramilitares, así como; como lo ha señalado en reiteradas oportunidades la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo tanto no es admisible que se utilice el principio de solidaridad como fundamento normativo del Programa de Reparación Individual por Vía Administrativa.

3) La política de reparación, vista desde el proceso de indemnización administrativa que otorga el Estado a las víctimas del conflicto armado, debe poseer un enfoque diferencial, dado que si bien es cierto que la violencia impacta de forma diferente a cada persona, existen ciertos elementos como el sexo, la edad, la raza, la discapacidad y la pobreza, entre otros, que colocan a las personas en situaciones de vulnerabilidad, y que las hacen más proclives a sufrir daños desproporcionados o de mayor gravedad.

En este sentido el proceso de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea Cesar, no posee este enfoque diferencial, debido a que no existen dentro del mencionado programa medidas concretas para responder a las necesidades especiales de personas que por su condición económica, física, mental o de vulnerabilidad están expuestas a sufrir vulneraciones desproporcionadas de sus derechos fundamentales. Sin embargo aunque la decisión del gobierno de priorizar el trámite de las solicitudes presentadas por víctimas de violencia sexual, de reclutamiento ilícito y de minas antipersonales, es pertinente, pero no es suficiente para asegurar la observancia del enfoque diferencial, en tanto no está acompañada de medidas concretas para atender los efectos diferenciales y agravados que ocasiona la violencia en algunas poblaciones como lo son: las mujeres, los menores de edad y las personas con discapacidad.

Bajo esta orientación, para que exista una reparación adecuada se requiere que las medidas de reparación previstas en cada caso, tomen en consideración el tipo de afectación causado por el hecho punible, ya que; es cuestionable que el Programa de indemnización administrativa establezca el pago de indemnizaciones solidarias para las víctimas de distintos tipos de delitos y sin consideración al tipo de daño (material o inmaterial) padecido por la víctima.

4) Desde la perspectiva de las víctimas, las indemnizaciones no resultan ser una reparación adecuada debido, principalmente, a que no compensan el daño sufrido, más que el valor en sí mismo, las víctimas cuestionan que las reparaciones recibidas realmente no hayan tomado en consideración la pérdida de oportunidades, los daños a la salud física y mental, y el empobrecimiento derivado del hecho violento. Por ello, al ser intervenidas y encuestadas sobre sus expectativas futuras en materia de reparación, las víctimas que han recibido la indemnización solidaria casi ninguna manifestó querer más dinero, por el contrario, la gran mayoría centró sus expectativas en medidas de rehabilitación, restitución y garantías de no repetición.

5) El proceso de indemnización administrativa en el Municipio de Astrea Cesar, el cual tiene por objeto hacer justicia a las víctimas y afirmar su condición como ciudadanos titulares de derechos, no ha sido efectivo, dado que no ha podido restituir a las víctimas a la condición anterior a la violación, ya que en muchos casos es imposible compensar sus pérdidas en estricta proporción al daño sufrido. Por tanto se hace necesario que la reparación dada por la indemnización administrativa, exprese un reconocimiento a las víctimas como individuos y ciudadanos cuyos derechos han sido violados, el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en las violaciones, así como el compromiso público de evitar la repetición de los crímenes.

6) En los programas de reparación desde la indemnización administrativa, se deben incluir a todas las víctimas, entre ellas las de agentes de Estado, prevaleciendo la verdad como principio fundamental, lo que implica, como primera medida, el reconocimiento de los responsables de los actos de violencia, sin importar si hacen o no parte de los grupos organizados al margen de la ley, esto dado a que los derechos de las víctimas deben prevalecer sobre cualquier consideración, independientemente de quiénes los hayan vulnerado, por tanto una reparación que desconozca a las víctimas de los crímenes cometidos por agentes estatales es injusta y discriminatoria.

7) El Programa de Reparación y su proceso de indemnización administrativa presenta fallas en su diseño que impiden y obstaculizan la realización del derecho de las víctimas a la reparación justa y adecuada. En efecto, el Decreto 1290 de 2008 fue expedido en ausencia de datos básicos, tales como el número aproximado de víctimas, su ubicación geográfica, su perfil socioeconómico y el tipo de victimización sufrida. Esto es problemático debido a que contar con información suficiente es esencial para definir aspectos esenciales del programa (p.ej. beneficios, beneficiarios, periodo de cobertura, etc.).

Así mismo; el proceso de indemnización administrativa no es coherente, ya que en su formulación se incluyen distintos tipos de beneficios, en la práctica el programa sólo ha distribuido compensaciones económicas, lo cual visto desde la experiencia internacional nos enseña que la ausencia de coherencia interna en los procesos de reparación, pueden generar rechazo hacia las reparaciones económicas, debido a que las víctimas suelen interpretarlas como un intento inapropiado de cuantificar el daño causado, o como una respuesta “fácil pero inadecuada” a sus necesidades.

8) Las indemnizaciones o compensaciones realizadas en el municipio de Astrea Cesar, han sido pecuniarias y en algunos casos, el pago de la indemnización solidaria ha generado conflictos al interior de las familias debido a que familiares con igual derecho no habían recibido nada, o a que las sumas no habían sido distribuidas por partes iguales, lo cual indica que no sólo el monto de la reparación determina cuándo una reparación es justa y adecuada, si no que también la modalidad del pago es relevante para estos efectos.

Por lo anterior se puede inferir que una reparación justa y adecuada no sólo está determinada por cuestiones técnicas y normativas, ligadas al diseño y aplicación de los respectivos programas, sino por la forma en que los propios destinatarios del programa reaccionan frente a éste y a los beneficios allí incluidos. Es así; como en esta investigación se evidencia que, desde la perspectiva de las víctimas, la indemnización solidaria prevista en el Decreto 1290 de 2008 no constituye una reparación justa y adecuada, de hecho, ninguna víctima considera esta indemnización como una medida de reparación en sentido estricto, la ven como un derecho y una obligación del Estado.

Así mismo; en la investigación desarrollada nos muestra que la indemnización solidaria no ha contribuido a la reconstrucción de los proyectos de vida individuales, familiares y comunitarios de los beneficiarios del programa en el Municipio de Astrea Cesar, en la cual la mayoría de las víctimas han utilizado el dinero a título de reparación para la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas en materia de vivienda, educación y salud, al igual que para el pago de deudas. Sin embargo, es evidente que los daños psicológicos, físicos y materiales (incluyendo la pérdida de oportunidades) derivados de los hechos violentos continúan sin ser reparados.

9) Por último, podemos concluir que existe desconocimiento del marco normativo creado por el Decreto 1290 de 2008, y del contenido básico del derecho a la reparación a las víctimas del

conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar, bajo el hecho de indemnización administrativa. En estas condiciones se hace necesario un ejercicio más completo de acompañamiento a las víctimas, en el cual los entes defensores de los derechos humanos, deben intervenir antes, durante y después de que la víctima acceda al programa de reparación, con el fin de asesorarla en el uso de los recursos, y de informarle sobre el contenido del derecho a la reparación, y sobre el sentido y alcance del Programa de Indemnización Administrativa.

RECOMENDACIONES

Partiendo del análisis realizado hasta el momento, de la normatividad vigente, de las decisiones judiciales, de los efectos jurídicos del proceso de indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar y de la evidente situación por la que atraviesa esta población. Es claro que el fenómeno social que gira en torno a las víctimas del conflicto armado, es un problema que inquieta a la comunidad en general, por lo cual quiero plantear las siguientes recomendaciones

De antemano y aplaudiendo la enorme labor realizada por el Estado y sus gobiernos, quienes, acatando el clamor internacional, han expedido una serie de normas que, sin ser totalmente efectivas, han contribuido, atacando la necesidad de las víctimas del conflicto armado. No solamente desde la perspectiva de una reparación pecuniaria, sino que además han iniciado ese largo camino en busca de proveer verdad y obtención de justicia, para cada caso en concreto, por lo cual se debe continuar con esta labor de luchar por proveer a las víctimas del conflicto con las distintas formas de reparación y trabajar por la aclarar la verdad de lo que sucedió, además de hacer justicia en el derecho para que el victimizante pague por lo que hizo.

De acuerdo con lo anterior y queriendo contribuir al mejor desarrollo de esta problemática social que vive el país, la región del Cesar y en especial el Municipio de Astrea, es imperativo, proponer que la reparación administrativa sea concebida como un Derecho Fundamental y no como una simple reparación pecuniaria, ya que el análisis de la normatividad señalada en el presente trabajo ha demostrado que sigue viéndose la necesidad de que la reparación sea un Derecho inherente, inalienable e imprescriptible para la víctima.

Con lo cual se deberá mejorar el proceso de indemnización administrativa, puesto que los derechos fundamentales son posiciones tan importantes que su otorgamiento o no otorgamiento no puede quedar en manos de una simple mayoría parlamentaria, es decir que su aplicación será obligatoria para el estado.

En este sentido la reparación a las víctimas desde la perspectiva de la indemnización administrativa, podrá ser declarada como un derecho fundamental ya que cumple con la calidad de fundamental, de acuerdo con la sentencia T-406 de 1992, es fundamental un derecho, cuando cumple con las siguientes exigencias:

Inalienable: la inalienabilidad se predica de un derecho cuando este no puede enajenarse por ningún título, porque su dominio es intrínseco.

Inherente: lo inherente se representa en un derecho cuando este por su naturaleza es inseparable a la persona humana.

Imprescriptible: la imprescriptibilidad se muestra en un derecho cuando el mismo puede ser objeto de acción en cualquier momento sin que la normatividad legal fije plazo determinado para ejercitarlo.

Por lo anterior es necesario que la reparación a las víctimas del conflicto armado mediante la indemnización administrativa sea un derecho fundamental que debe constitucionalizarse vía acto legislativo, para que tenga una aplicación inmediata y una materialización eficaz, ya que se constituiría en un principio de rango constitucional que trae consigo la optimización que debe cumplirse en la mayor medida posible según las circunstancias fácticas y jurídicas que juegan en cada caso en concreto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo de Paz. (2016). Víctimas del conflicto. Recuperado de <http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/victimas-del-conflicto.pdf>

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. (2011). Informe Inicial al Procurador General de la Nación. Bogotá. Recuperado de: <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/479332/AGENCIA+PRESIDENCIAL>

Alexy, Robert, (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, Pág. 432.

Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación* (6° edición). Caracas: Episteme.

Arnoletto, E. (2018). Ciencias Políticas Global, Derecho Internacional, Derecho Militar Global, G, Legislación, | Sep. 24, 2018 |

Balestrini, M. (2013). *Metodología de la investigación*. México D.F: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Bellos; M. (2005). Violencia política, daño y reparación: Programa de iniciativas. *Universitarias para la paz y la convivencia*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. D.C.

Bello, M., Orjuela, C., Pinto, E., & Zorio, S. (2010). Las víctimas del conflicto. ¿Quiénes son las víctimas? *La impunidad y la justicia en los procesos de duelo en las víctimas de la violencia política*. Universidad Nacional de Colombia. División de Investigaciones Sede Bogotá.

Cepeda, C., I. (2007). "Ocho estrategias para la no repetición de los crímenes atroces y el desplazamiento forzado en Colombia". En *El Mosaico de la Memoria. Experiencias locales*,

no-oficiales o parciales de búsqueda de la verdad histórica (p.p. 163-173). Bogotá: Fundación Social/Centro Internacional para la Justicia Transicional.

El Congreso de la República. (2011). Ley 1448. (10 de junio). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/norma1.jsp?i=43043>

Comisión Colombiana de Juristas. (2008). Colombia: el espejismo de la justicia y la paz. Balance sobre la aplicación de la Ley 975 de 2005. Bogotá: Opciones Gráficas. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r36533.pdf>

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación -CNRR& Ministerio del Interior y de Justicia. (2008). Cartilla Informativa. Programa de Reparación por Vía Administrativa. Bogotá. Recuperado de: http://escuela.unidadvictimas.gov.co/cartillas/Jueces_tierras.pdf

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación-CNRR& Ministerio del Interior y de Justicia. (2010). Restitución de tierras, viviendas y territorios: manual de atención y orientación a víctimas. Recuperado de: <https://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/592>

Defensoría del Pueblo. (2010). El Programa de Reparación Individual por Vía Administrativa: Una mirada desde las víctimas. Bogotá: Gtz. Recuperado de: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/infoRepdic012010.pdf>

García, S. (2002). *La víctima y el acceso a la justicia*. En S. García Ramírez, *Los derechos humanos y la jurisdicción interamericana* (pág. Capítulo XII). México: Instituto de investigaciones jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.

Gómez, J. A. (2014). Derecho a la reparación y lucha contra la impunidad ante graves violaciones a los derechos humanos. *Revista Academia & Derecho*, 5(8), 99-118.

- González, B. (2013). El derecho de las víctimas a la indemnización por vía administrativa. Semanario Virtual Caja de Herramientas. Edición N° 00369 – *Semana* del 20 al 26 de Septiembre de 2013. Bogotá, D.C.
- Hernández, Fernández y Baptista. (2010). *Metodología de la Investigación*. (Quinta edición). México D.F: Mc Graw Hill.
- Hurtado de B. J. (2012). *El Proyecto de investigación Comprensión holística de la Metodología y la investigación*. (Séptima edición). Caracas: Ediciones Quirón. Sypal, Servicios y Proyecciones para América Latina.
- Lilia. (03 de marzo de 2017). Percepción y eficacia de la reparación integral a las víctimas de la Comunidad Emberá Chamí. El caso de los desplazados en la ciudad de Bogotá D.C. (2011-2016). (J. C. Rueda, Entrevistador)
- Presidencia de La República de Colombia. (4 de Julio de 2009). Reparación a Víctimas por Vía Administrativa - Cronología. Recuperado el 15 de 11 de 2011, de Colombia, Presidencia de la República: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/julio/04/04042009.html>
- Rincón, D. (2015). Presupuestos del régimen de responsabilidad frente a los derechos de las víctimas de los delitos cometidos por menores combatientes en el marco del conflicto armado colombiano y la justicia restaurativa. *Revista Academia & Derecho*, 6(11), 297-332.
- Sentencia C-370 de 18 de mayo de 2006, M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Álvaro Tafur Galvis y Clara Inés Vargas Hernández.
- Sistema nacional de Protección de los Derechos de las Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos. Universidad Santo Tomas, Modulo 4

Taylor Ch. (1993). El multiculturalismo y la “política del reconocimiento”. Fondo de Cultura Económica. México, D.F.

Torres, P. (2019). Las dos caras de la reparación: ¿vía judicial o administrativa? Revista: Semana. Domingo, 15 de septiembre de 2019. Bogotá, D.C.

ANEXOS

Anexo N° 1: Formato entrevista al coordinador de la oficina de enlace municipal a víctimas del conflicto armado del municipio de Astrea Cesar.

OBJETIVO: Determinar los efectos jurídicos de la indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar y el estado actual de los procedimientos legales para acceder a dicha indemnización.

DATOS GENERALES

Nombre: _____

Edad _____ años

Sexo: M

F

1.- ¿Qué tiempo tiene usted como enlace en frente de la Coordinación de la oficina de atención a víctimas del conflicto armado del municipio de Astrea Cesar?

2.- ¿Por qué una persona es considerada víctima del conflicto armado en el municipio de Astrea Cesar?

3.- ¿Cuántas víctimas están registradas en la oficina de enlace municipal de víctimas en el municipio de Astrea Cesar?

4 - ¿Cuál o cuáles son las normas por la cual se establecen los derechos de las víctimas del conflicto armado a nivel nacional, regional y municipal?

5. ¿Cuáles son las medidas de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar?

6- ¿Cuáles son los procedimientos para acceder a las medidas de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar?

7. ¿La indemnización administrativa ofrecidas a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar, han sido de carácter: individual, familiar o social.

8.- ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir una víctima del conflicto armado para acceder a las medidas de indemnización administrativa en el municipio de Astrea - Cesar?

9- ¿Qué dificultades se presentan a la hora de hacer una solicitud de indemnización administrativa por ser víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar?

10.- ¿Cómo califica usted el proceso de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar, desarrollado por parte de las autoridades nacionales, departamentales y/o municipales?

11 - ¿Cuál es el procedimiento de información y difusión de las rutas de acceso a las medidas de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar?

12.- ¿Cree usted que son suficientes o hay que ampliar las estrategias utilizadas por el gobierno nacional en términos de cobertura, acceso y difusión a las medidas de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea - Cesar?

13.- ¿Cual o cuales son las estrategias utilizadas por la oficina de atención a las víctimas del conflicto armado del Municipio de Astrea Cesar, para hacer acompañamiento después de reparar administrativamente a una víctima, para que la indemnización recibida sea utilizada de manera productiva?

14.- ¿Cree usted que es necesario un mejor acompañamiento por parte del gobierno nacional para que los procesos de reparación sean más productivos con inversión en proyectos que les permitan superar su condición de víctimas?

15. ¿Cuál ha sido la eficiencia jurídica de la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar?

16. ¿Cuál o cuáles han sido las falencias jurídicas existentes en las medidas de reparación dentro de la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado en el municipio de Astrea – Cesar?

Anexo N° 2: Formato encuesta aplicada a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Astrea Cesar

ENCUESTA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR

OBJETIVO: Conocer la percepción de las víctimas del conflicto armado, respecto a los efectos jurídicos del proceso de indemnización administrativa.

INSTRUCCIONES: Lea cada una de las preguntas y conteste con la mayor sinceridad posible, encierre en un círculo la respuesta más apropiada, pues no son respuestas buenas ni malas.

DATOS GENERALES

Nombre: _____

Edad _____ años

Sexo: M

F

1.- ¿Se siente víctima del conflicto armado vivido en la población de Astrea Cesar?

Siempre _____

Casi siempre _____

Algunas veces _____

Casi nunca _____

Nunca _____

2- ¿Por qué motivo siente usted que es una víctima del conflicto armado vivido en la población de Astrea Cesar?

Por desplazamiento forzado _____

Por muerte de un familiar (hijo, padre, hermano, tío, otros) _____

Por heridas causadas por combates entre grupos armados _____

Por Violencia sexual en el contexto del conflicto armado _____

Amenazas en contra suya o de su familia _____

3 - ¿Conoce usted las medidas que integran el concepto de reparación, al que tiene derecho por ser víctima del conflicto armado?

Si _____
No _____

4. ¿Cómo le gustaría ser reparado por ser víctima del conflicto armado?

En Justicia _____
En Verdad _____
Con Indemnización Económica _____

5. ¿Sabe usted que es una indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado?

Si _____
Más o menos _____
No _____

5- ¿Cree usted que existen vacíos de información sobre el proceso de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado?

Si _____
Más o Menos _____
No _____

6 - ¿Ha recibido usted la indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado, por parte de las autoridades nacionales, regionales o municipales?

Si _____
No _____

Si la respuesta de la pregunta 6 fue si conteste las preguntas 7, 8 y 9, si la respuesta es No, pase a la pregunta 10.

7- ¿Qué sintió al recibir la indemnización?

Culpabilidad _____
Satisfacción _____
Rabia, tristeza y dolor _____

Agradecimiento _____
Insatisfacción _____

8-¿En que invirtió el dinero producto de la indemnización?

Compra o mejora de vivienda _____
Pagar deudas _____
Salud _____
Educación _____

9- Una vez recibida la indemnización, ¿cómo se han visto afectadas las relaciones al interior de la familia?

Aumentaron los conflictos familiares _____
Las relaciones siguieron iguales _____
Disminuyeron los conflictos familiares _____

10.- ¿En que invertiría usted el dinero que puede recibir producto de la indemnización por ser víctima del conflicto armado:

Compra o mejora de vivienda _____
Pagar deudas _____
Salud _____
Educación _____
Implementación de un proyecto productivo _____

11- ¿Cómo se sentirían usted integralmente reparado por ser víctima del conflicto armado en el municipio de Astrea Cesar?

Recuperando la tranquilidad _____
Derrotando la impunidad _____
Dignificando la memoria de los familiares muertos _____
Posibilidades de estudiar _____
Conociendo la verdad de lo ocurrido _____
Tener la opción de iniciar un negocio _____

12.- ¿Cómo percibe usted la Indemnización Administrativa que otorga el Estado por ser víctima del conflicto armado?

Un derecho _____
Una obligación del Estado _____
Una oportunidad Económica _____
Una ayuda del Estado _____

13.-¿Confía usted en la Institucionalidad del Estado para su indemnización administrativa, por ser víctima del conflicto armado en el municipio de Astrea?

Si_____

No_____

14.- ¿Cree usted que el gobierno nacional debería fortalecer las estrategias en términos de cobertura, acceso y difusión a las medidas de indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado de Astrea Cesar?

Si _____

No_____

15.- ¿Cree usted que es necesario un mejor acompañamiento por parte del gobierno nacional para que los procesos de indemnización administrativa sean más productivos con inversión en proyectos que les permitan superar su condición de víctimas?

Siempre_____

Casi siempre_____

Algunas veces_____

Casi nunca_____

Nunca_____

**Anexo N° 1: Evidencias fotográficas entrevista al enlace de víctimas de la oficina de Astrea
Cesar**



Anexo N° 3: Evidencias fotográficas aplicación de encuestas a la población víctima del Municipio de Astrea Cesar





